



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

8944 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 356/2011 interpuesto contra la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria por el turno de consolidación. 24757

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

8945 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de mayo de 2012, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 24758

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8946 Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la pedanía de Santiago de la Ribera en el municipio de San Javier. 24759

8947 Orden de 30 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Campos del Río. 24760

8948 Orden de 30 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de San Pedro del Pinatar. 24761

8949 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora en materia de medio ambiente de Certio Medio Ambiente, S.L., por fusión de empresas y modificación de la denominación social. 24762

Consejería de Agricultura y Agua

8950 Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas. 24765

Consejería de Cultura y Turismo

8951 Resolución de 14 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo I en Cartagena (Murcia). 24771

BORM



Consejería de Sanidad y Política Social

8952 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros. 24777

8953 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad. 24789

8954 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "Feaps-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros. 24801

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8955 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Ampliación de la Subestación Eléctrica de 220 kv El Palmar" en el término municipal de Murcia. 24814

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

8956 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-255/2012) de fecha 29 de mayo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca 1 beca-contrato de formación de profesorado de la Universidad de Murcia. 24819

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

8957 Notificación a interesado. 24830

8958 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación el Plan Parcial del Sector Industrial 1.A.I. en Diputación de Purias, en el término municipal de Lorca, a solicitud del Ayuntamiento de Lorca (P-3002400-D), con n.º de expediente 2/11 AU/EIA. 24831

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

8959 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 9 de abril de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 248/12 de reclamación previa por alta médica, interpuesto por don José Guirao Martínez. 24832

8960 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de formalización de contrato para el suministro e instalación de mobiliario específico para el laboratorio de anatomía patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área VII "Murcia Este". 24833

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

8961 Reconocimiento de derecho de pensión no contributiva. 24834

8962 Denegación de pensión no contributiva. 24836

8963 Caducidad de pensión no contributiva. 24838

Consejería de Sanidad y Política Social

8964 Citación para conformidad de acogimiento simple. 24840

8965 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 24841

8966 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 24842

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8967 Notificación a interesado. 24843

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8968 Notificación a interesados. 24844

8969 Notificación a interesados. 24845

8970 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 24846

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

8971 Divorcio contencioso 218/2010. 24847

8972 Procedimiento ordinario 560/2007. 24849

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

8973 Expediente de dominio 122/2012. 24850

De lo Social número Dos de Cartagena

8974 Ejecución de títulos no judiciales 70/2012. 24851

8975 Procedimiento ordinario 1.609/2010. 24853

De lo Social número Tres de Cartagena

8976 Procedimiento de oficio 193/2011. 24854

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

8977 Procedimiento ordinario 1.589/2009. 24855

De lo Social número Cinco de Murcia

8978 Seguridad Social 1.341/2010. 24856

8979 Procedimiento ordinario 622/2011. 24857

8980 Despido/ceses en general 689/2011. 24858

8981 Despido/ceses en general 689/2011. 24860

8982 Procedimiento ordinario 516/2011. 24861

8983 Procedimiento ordinario 534/2011. 24862

8984 Procedimiento ordinario 521/2011. 24863

8985 Despido/ceses en general 137/2012. 24864

De lo Social número Seis de Murcia

8986 Ejecución de títulos judiciales 114/2012. 24866

8987 Despido/ceses en general 52/2012. 24869

8988 Procedimiento ordinario 502/2011. 24871

8989 Procedimiento ordinario 505/2011. 24872

8990 Despido/ceses en general 97/2012. 24874

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

8991 Procedimiento ordinario 1.341/2010. 24876

8992 Despido objetivo individual 432/2012. 24878

8993 Procedimiento ordinario 1.353/2010. 24880

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

8994	Procedimiento ordinario 1.339/2010.	24882
8995	Procedimiento ordinario 1.366/2010.	24883
8996	Procedimiento ordinario 1.355/2010.	24884
8997	Despido/ceses en general 360/2012.	24885

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

8998	Despido/ceses en general 193/2012.	24887
8999	Despido/ceses en general 207/2012.	24889

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

9000	Procedimiento ordinario 835/2011.	24891
9001	Procedimiento ordinario 1.345/2010.	24892
9002	Procedimiento ordinario 1.348/2010.	24893

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

9003	Despido/ceses en general 97/2012.	24894
------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

9004	Ejecución de títulos judiciales 148/2011.	24895
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

9005	Ejecución de títulos judiciales 198/2011.	24897
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

9006	Ejecución de títulos judiciales 387/2011.	24899
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

9007	Ejecución de títulos judiciales 95/2011.	24902
9008	Ejecución de títulos judiciales 496/2011.	24904

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

9009	Ejecución de títulos judiciales 107/2011.	24908
------	---	-------

De lo Mercantil número Uno de Murcia

9010	Juicio verbal 172/2011.	24911
------	-------------------------	-------

IV. Administración Local

Abarán

- 9011 Requerimiento de personación de interesado en expediente de disciplina urbanística. 24912
- 9012 Exposición al público del expediente para investigar la titularidad de la parcela sita en paraje Macicandu (polígono 30, parcela 220 del catastro actual). 24913

Águilas

- 9013 Suplemento de crédito n.º 3 inicial. 24914
- 9014 Expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 1/2012 del Patronato Deportivo Municipal. 24915

Alcantarilla

- 9015 Aprobación definitiva de la plantilla de personal y RPT del Ayuntamiento de Alcantarilla para 2012. 24916

Fuente Álamo de Murcia

- 9016 Notificación de Decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 24923

La Unión

- 9017 Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las tarifas para la gestión y explotación del Parque Minero de La Unión. 24924

Las Torres de Cotillas

- 9018 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 24925

Los Alcázares

- 9019 Notificación a interesado. 24926
- 9020 Notificación a interesados. 24927
- 9021 Notificación a interesados. 24928
- 9022 Notificación a interesados. 24930
- 9023 Notificación a interesado. 24931
- 9024 Solicitud de licencia para gimnasio. 24932

Murcia

- 9025 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011. 24933

San Pedro del Pinatar

- 9026 Notificación de sanciones de tráfico. 24934
- 9027 Notificación de sanciones de tráfico. 24935
- 9028 Notificación de sanciones de tráfico. 24936
- 9029 Notificación de sanciones de tráfico. 24937
- 9030 Notificación de sanciones de tráfico. 24938
- 9031 Notificación de sanciones de tráfico. 24939

Torre Pacheco

- 9032 Notificación a interesado para concesión de licencia. 24940
- 9033 Notificación del expediente A.C.A.: 68/2011. 24942
- 9034 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 24943
- 9035 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 24945
- 9036 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 24946

BORM**Torre Pacheco**

- 9037 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 24947
- 9038 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 24948
- 9039 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 24949

Totana

- 9040 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2012 de modificación de crédito por transferencia entre distinto Grupo de Función. 24950

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 9041 Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2011. 24951
- 9042 Anuncio de adjudicación de contrato de "Suministro de combustible de los vehículos, maquinaria e instalaciones del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM". 24952

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8944 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el recurso de alzada n.º 356/2011 interpuesto contra la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria por el turno de consolidación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D.^a Josefa Bolarín López, domiciliada en Archena que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23-04-2012 por la que se resuelve el recurso de alzada presentado frente a la Resolución del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria por el procedimiento de consolidación, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

8945 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 14 de mayo de 2012, por la que se nombran a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de diciembre de 2011 (BOE. 24-01-2012) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Antonio José Ortiz Ruiz Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Estomatología", adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210519

D.^a Ginesa Torrente Hernández Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Psicología Social", adscrita al Departamento de Psiquiatría y Psicología Social de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211097

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8946 Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la pedanía de Santiago de la Ribera en el municipio de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Juan en la pedanía de Santiago de la Ribera, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En la pedanía de Santiago de la Ribera perteneciente al municipio de San Javier, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Juan, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más el día 24 de junio de 2012

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de mayo de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8947 Orden de 30 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Campos del Río.

El Ayuntamiento de Campos del Río ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente.

Orden

Primero.- En el municipio de Campos del Río, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 16, 17, 22, 23, 24 y 25 de junio de 2012.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8948 Orden de 30 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de San Pedro del Pinatar, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 23, 24, 29 y 30 de junio de 2012 y 1 de julio de 2012.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8949 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora en materia de medio ambiente de Certio Medio Ambiente, S.L., por fusión de empresas y modificación de la denominación social.

Visto el expediente número 03/12 seguido a Certio Medio Ambiente, S.L., con C.I.F. B-78218526, y domicilio social en el polígono industrial de Juncaril, calle Baza, parcela 6-I, local 6, 18220-Albolote (Granada), como consecuencia de la fusión de la compañía SIR, S.L., (sociedad absorbente) con las compañías Certio Medio Ambiente, S.L.U., Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U. y Exten Control, S.L.U. (sociedades absorbidas).

Visto que la sociedad absorbente ha adoptado la denominación social de la absorbida Certio Medio Ambiente, S.L.

Visto que Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U., esta inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental con el nº 528/09.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo (BORM nº 117, de 23 de mayo), resulta:

A) Antecedentes de hecho:

Primero. La mercantil Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U., está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental con el número 528/09 (BORM nº 277, de 30 de noviembre de 2010), en los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

- En ruido.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental:

- En ruido.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras:

- En ruido.

Segundo. Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2012, don Eduardo Triviño Sánchez, actuando en nombre y representación de la empresa Certio Medio Ambiente, S.L., solicitó el cambio de la inscripción en el Registro de

Entidades Colaboradoras de Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U., a Certio Medio Ambiente, S.L., motivada por la fusión de la compañía SIR, S.L., (sociedad absorbente) con las compañías Certio Medio Ambiente, S.L.U., Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U. y Exten Control, S.L.U. (sociedades absorbidas) y el cambio de denominación adoptado por la mercantil absorbente en la fusión.

Dicha fusión y cambio de denominación adoptado por la mercantil absorbente en la fusión, se acredita mediante documento autenticado de la escritura correspondiente, de fecha 19 de diciembre de 2011, constando:

1. En el apartado correspondiente a "Procedimiento de fusión" que, como consecuencia de la misma, la sociedad absorbente (SIR, S.L.) adquiere la totalidad del patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedan disueltas y extinguidas, incorporando en bloque todos sus activo y pasivo a la sociedad absorbente.

2. En el apartado IV.- "Modificación de la denominación social" que, se modifica la denominación de la sociedad absorbente "SIR, S.A.", que en adelante adopta el de la sociedad absorbida "Certio Medio Ambiente, S.L."

Tercero. Los campos y modalidades resultantes de la fusión de las sociedades mencionadas son los que constan en la inscripción de la mercantil Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U.

Cuarto. Con fecha 2 de mayo de 2012, tras las comprobaciones necesarias, se emite informe técnico donde se determina que Certio Medio Ambiente, S.L., cumple con los requisitos necesarios para la inscripción, regulados en el art. 5 del Decreto para los campos y modalidades para las que estaba inscrita la mercantil Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U.

B) Fundamentos Jurídicos:

Primero. Corresponde a esta Dirección General de Medio Ambiente, aplicar lo establecido en el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, de conformidad con Decreto nº 141/2011, de 8 de Julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a Dictar la siguiente:

Resolución

Primero. Inscribir a la empresa Certio Medio Ambiente, S.L., como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 03/12 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para los que queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

- En ruido

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental:

- En ruido

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras:

- En ruido

B) El resto de condiciones serán las establecidas en la Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de inscripción cómo entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U., de fecha 21 de septiembre de 2010 (BORM nº 277 de 30 de noviembre de 2010).

Segundo. Publíquese la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora de Laboratorios Verificadores Medioambientales Cavendish, S.L.U. y la nueva inscripción de Certio Medio Ambiente, S.L., en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el conocimiento general.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

8950 Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

Por Orden de 29 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas, y se establece su convocatoria para el año 2006 (B.O.R.M. nº 139, de 19 de junio de 2006).

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2012, las ayudas a las explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el ejercicio 2012, en régimen de especial concurrencia, las ayudas a aquellas explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos, debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades infectocontagiosas, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 29 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 139, de 19 de junio de 2006).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, Proyecto de inversión 30626, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, por un importe global de 1.000 €.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 29.000 euros.

Artículo 3. Objeto de la subvención y beneficiarios.

1. Será objeto de subvención el coste total de los intereses y de las comisiones de apertura de los créditos concedidos de conformidad con los Convenios de colaboración financiera suscritos entre la Consejería de Agricultura y Agua y diversas Entidades financieras, para el anticipo del importe de la indemnización por sacrificio de ganado afectado por enfermedades incluidas en programas de lucha y erradicación, siempre y cuando el número de animales sacrificados sea superior a 10 y la cuantía de la indemnización superior a 600 €. En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda será la fijada en el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, siempre que se trate de titulares de explotaciones ganaderas en los que se hayan sacrificado animales como consecuencia de programas de lucha y erradicación y que hayan suscrito con la entidad financiera correspondiente el préstamo para anticipo del importe de la indemnización por sacrificio.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud, formalizada según el modelo de impreso que figura en el anexo I de la presente Orden, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que se acompañará Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el sacrificio obligatorio de los animales.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a pagar el importe de la indemnización a la Entidad financiera a la que el ganadero solicite el anticipo, con objeto de amortizar el crédito, así como a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La Dirección General de Ganadería y Pesca, previas las comprobaciones oportunas, notificará al interesado las condiciones del préstamo subvencionado, condicionado a la efectiva suscripción de la póliza del préstamo, debiendo aportarse dicha notificación ante la Entidad financiera a la que se solicite formalmente el crédito.

4. En el caso de que por la Consejería de Agricultura y Agua se resolviera desfavorablemente el expediente para el pago de la indemnización, quedará facultada la entidad financiera para cancelar el préstamo o cobrar al interesado el interés normal del mercado.

Artículo 6. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición transitoria

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que correspondientes al ejercicio 2012, hayan sido presentados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



SOLICITUD

D/Dña _____ con
D.N.I./C.I.F. _____
y
domicilio _____ C.P. _____

Municipio _____ Provincia _____

Que de conformidad con la Orden de _ de _____ de 2012 de la
Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria de las
ayudas a explotaciones ganaderas donde se sacrifiquen animales enfermos,
debido a la aplicación de programas de lucha y erradicación de enfermedades
infectocontagiosas.

SOLICITA

La subvención de los intereses y la comisión de apertura del crédito
concedido de conformidad con el convenio de colaboración con las entidades
financieras, para el anticipo del importe de la indemnización correspondiente
por sacrificio de sus animales afectados por enfermedades incluidos en
programas sanitarios oficiales según expediente _____/_____

AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Agua a pagar el importe de la
indemnización a la siguiente entidad financiera en la que se solicita el anticipo,
con objeto de amortizar el crédito.

CAJAMURCIA-BMN

C.C.C.-

0487.0921.32.2000000003

CAJAMAR

C.C.C.-

3058.0099.00.1726000259



- | | |
|--|---------|
| <input type="checkbox"/> CAJA RURAL REGIONAL | C.C.C.- |
| 3018.5740.69.1661301729 | |
| <input type="checkbox"/> CAJA RURAL CENTRAL | C.C.C.- |
| 3005.9935.83.2052257454 | |

(1) Marcar con una X el que proceda

Fecha y firma del solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA
SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL**



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....
.....en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de ____ de 2012

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

8951 Resolución de 14 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo I en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 19 de octubre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Lo Poyo I, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 257, de 6 de Noviembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 073, de 30 de marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo I en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento de Lo Poyo I se emplaza en el paraje del mismo nombre, en la llanura litoral del Mar Menor, escasamente a 400 m de distancia de la línea de costa y próximo a la rambla del Beal, margen derecha. El terreno es lacustre salvo en el sector meridional que se dedica a regadío, ámbitos que están separados por la carretera F-34 Los Nietos-Los Urrutias.

2. Descripción y valores

Lo Poyo I corresponde a una villa romana fundada en época tardorrepública con una ocupación que se extendería en el tiempo hasta inicios de época altoimperial (siglos II a. C. a I d. C.). Yacimiento identificado a raíz de los trabajos de prospección realizados en el campo de Cartagena en el año 1996. Posteriormente, es objeto de estudio con motivo de la realización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Cartagena (1997), que permitió definir la naturaleza y extensión del yacimiento, en función al carácter y densidad de los restos arqueológicos constatados en superficie. De esta forma se distinguen tres sectores en el mismo: Un primer sector (Zona 1), área nuclear del yacimiento, caracterizado por la presencia de elementos arquitectónicos desplazados y una gran densidad de restos cerámicos. Los materiales constructivos corresponden a sillares de caliza y pavimentos de opus signinum fragmentados, junto con un gran número de piedras de tamaño medio dispersas en la superficie, probablemente procedentes de estructuras desmanteladas como consecuencia de las remociones agrícolas que han alterado los contextos estratigráficos del yacimiento pertenecientes al nivel superficial. Perimetralmente, se constatan otros dos sectores (Zonas 2 y 3), donde se observa un menor volumen de materiales arqueológicos. Entre la producción vascular, se observa la presencia mayoritaria de cerámicas de transporte y almacenamiento. Se trata de paredes, bordes, ápices y asas, de pastas con tonalidades que oscilan entre tonos marrones a rojizos, desgrasantes calizos y micáceos finos y engobes blanquecinos y beige en superficie exterior. Las cerámicas comunes presentan pastas rojizas y amarronadas, pasta depurada y fractura regular. Por último, se constatan fragmentos escasos de cerámica de importación, fundamentalmente de origen itálico (campanienses y sigillatas).

El emplazamiento de la villa, próximo a la línea de costa, permitiría relacionarla con procesos productivos marinos como la obtención de sal, salazones o garum, aunque no se descartan las actividades agrícolas o de carácter minero-metalúrgico, ya que su cercanía al mar permitiría la distribución de su producción al exterior. En este sentido cabe señalar la existencia en el entorno inmediato de instalaciones metalúrgicas adscribibles a esta misma época, como el yacimiento de Lo Poyo III o El Arenal, distantes unos 900 m y 1.500 m al sureste, respectivamente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono de tendencia rectangular cuyo perímetro que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el sector con mayor concentración de vestigios arqueológicos (Zona 1), así como el resto de la superficie con dispersión

de materiales (Zonas 2 y 3), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=693169.53 Y=4170119.86 X=693142.48 Y=4170071.17

X=692981.54 Y=4170107.68 X=692892.28 Y=4170142.85

X=692878.75 Y=4170161.78 X=692978.84 Y=4170414.69

X=692997.77 Y=4170478.26 X=693011.29 Y=4170505.31

X=693028.88 Y=4170514.78 X=693051.87 Y=4170514.78

X=693237.16 Y=4170459.33 X=693283.14 Y=4170441.74

X=693316.95 Y=4170407.93

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Lo Poyo I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

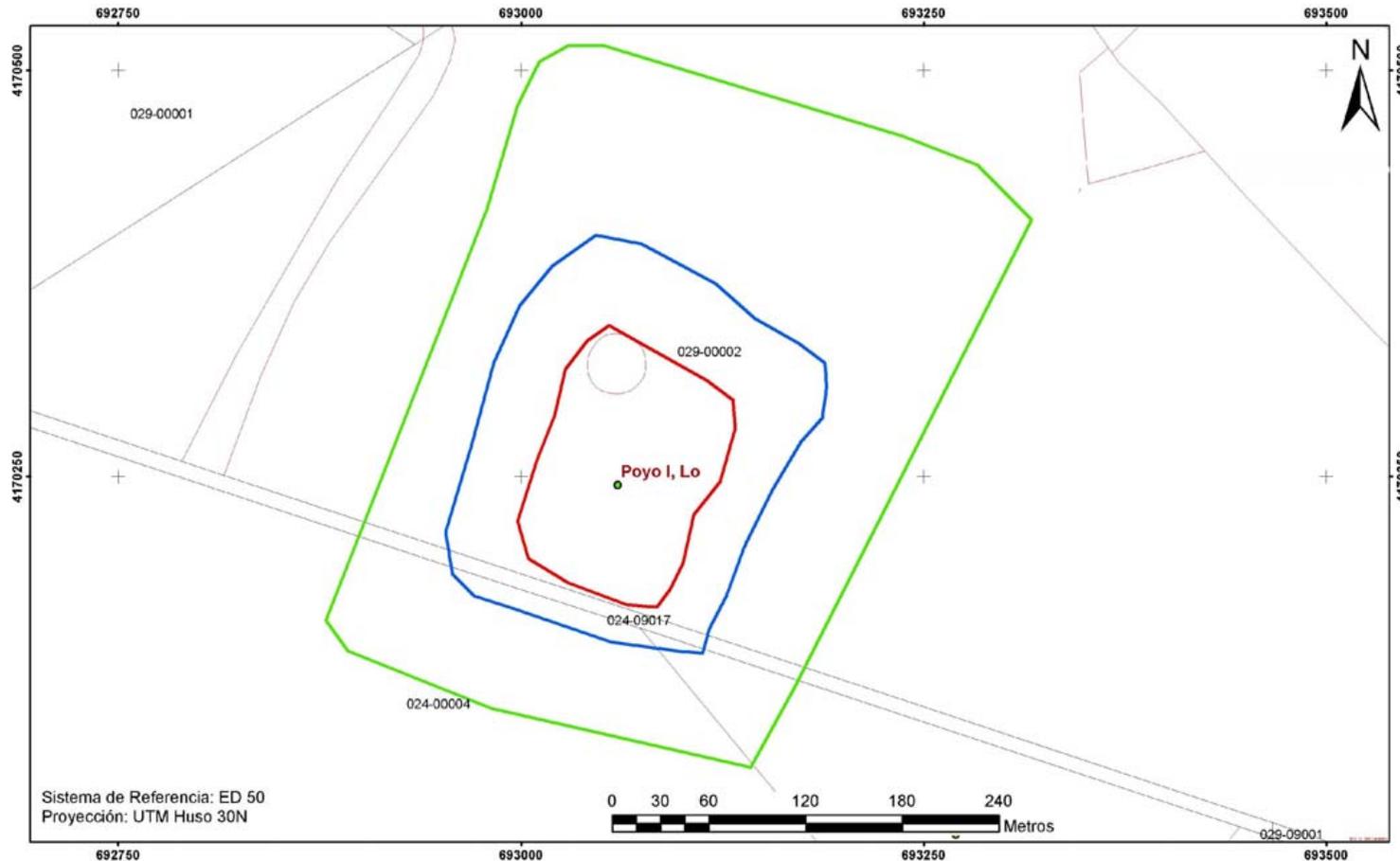
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un



arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

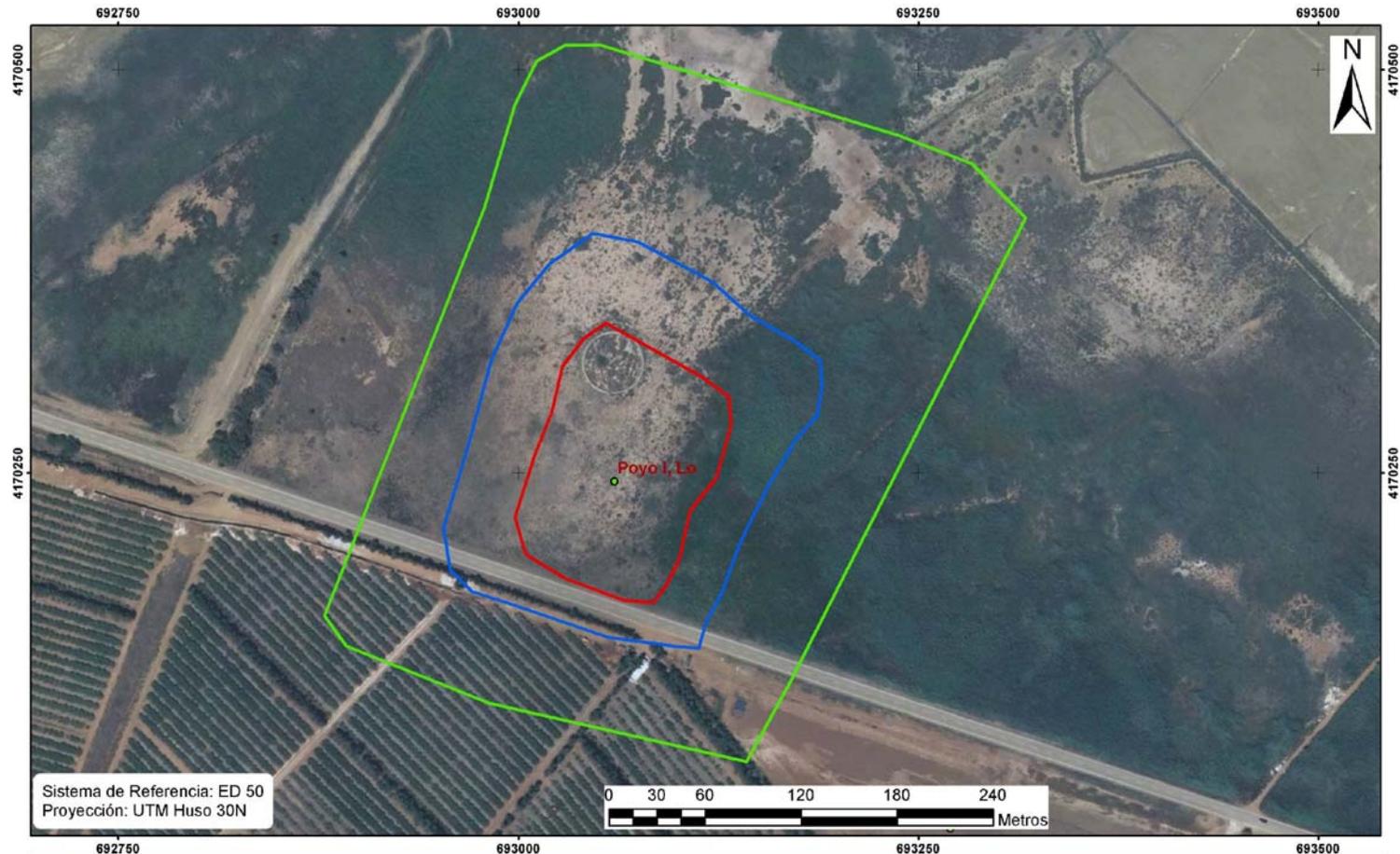
ANEXO II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LO POYO I. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 30 60 120 180 240
Metros

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LO POYO I. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

8952 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de mayo de 2012.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "Fadis", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros.

En Murcia, a 23 de mayo de 2012

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2012.

De otra, D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F G-30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 11/01/2012.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FADIS.

Que la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, en adelante FADIS, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E00425, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FADIS, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de FADIS, se vienen subvencionando los siguientes centros de Desarrollo Infantil y atención temprana a través de las siguientes asociaciones: ASPAJUNIDE Y AIDEMAR.

Cuarto: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11997, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Compromiso de Cofinanciación.

FADIS aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Séptimo: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los Proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertener a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá como mínimo los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FADIS tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

ASPAJUNIDE Y AIDEMAR

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve euros (358.879,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11997, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

FADIS aportará la cuantía de ciento diez mil seiscientos nueve euros con sesenta y siete céntimos (110.609,67 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que FADIS ha de aportar al proyecto subvencionado será de 23,55%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 76,45%.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía

y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a FADIS, y ésta las distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por FADIS ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como, aporte de las cuentas o estados financieros. Además, deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos avalando así el contenido de los estados contables rendidos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FADIS, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FADIS, el Presidente, Mariano Manzanares Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

8953 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de asociaciones de padres con hijos deficientes sensoriales de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de asociaciones de padres con hijos deficientes sensoriales de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de mayo de 2012.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Padres con hijos deficientes sensoriales de la Región de Murcia "FASEN", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia, a 23 de mayo de 2012

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2012.

De otra, doña M.^a Dolores Sánchez Barba, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia, con C.I.F G-30650857, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23/02/2012.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FASEN.

Que la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia, en adelante FASEN, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00213, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11979, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación.

FASEN aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Sexto: Antecedentes

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FASEN, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FASEN, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: APANDA Y ASPANPAL.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de la Región de Murcia "FASEN" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Desarrollo de un Programa de

Personas con Discapacidad. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FASEN tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

APANDA Y ASPANPAL.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros (455.343,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código de proyecto 11979, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

FASEN aportará la cuantía de cuarenta mil novecientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (40.980,87 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 8,25%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 91,75%.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de

actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con

Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración

con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FASEN, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para

el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad Y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.— Por FASEN, la Presidenta, M.^a Dolores Sánchez Barba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

8954 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "Feaps-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros y servicios de la federación y asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 23 de mayo de 2012.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "Feaps-Región de Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

En Murcia, a 23 de Mayo de 2012

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2012.

De otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, FEAPS-REGION DE MURCIA, con C.I.F G-30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de Enero de 2012.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FEAPS-Región de Murcia.

Que la Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, en adelante FEAPS-REGION DE MURCIA, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00287, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEAPS-REGION DE MURCIA, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de FEAPS-REGION DE MURCIA, se vienen subvencionando los siguientes centros de Desarrollo Infantil y atención temprana a través de las siguientes asociaciones: APANDIS, APCOM, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA, ASTRADE, ASTRAPACE Y ASTUS.

Cuarto: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 21889, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Sexto: Compromiso de Cofinanciación.

FEAPS-REGION DE MURCIA aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2012.

Séptimo: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan**Primero: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Federación de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia "FEAPS-REGION DE MURCIA" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centros y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los Proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá como mínimo los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FEAPS-REGION DE MURCIA tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

APANDIS, APCOM, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA, ASTRADE, ASTRAPACE Y ASTUS.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (1.546.203,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 21889, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

FEAPS-REGION DE MURCIA aportará la cuantía de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (162.195,67 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que FEAPS-REGION DE MURCIA ha de aportar al proyecto subvencionado será de 9%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación pública de dicho proyecto de 91%.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de

desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a FEAPS-REGION DE MURCIA, y ésta las distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por FEAPS-REGION DE

MURCIA ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y

debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo

Dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

* Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como, aporte de las cuentas o estados financieros. Además, deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos avalando así el contenido de los estados contables rendidos.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar

los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente

dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente

Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se registrá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FEAPS-REGION DE MURCIA, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte,

comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por FEAPS-REGIÓN de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8955 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Ampliación de la Subestación Eléctrica de 220 kv El Palmar" en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 3E11AT012221 iniciado a instancia de la empresa gestora de la red de transporte, Red Eléctrica de España, S.A.U., con C.I.F. A-85309219 y domicilio en Paseo del Conde de Los Gaitanes, n.º 117 de Alcobendas, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero: El 6 de septiembre de 2011 la empresa gestora de la red de transporte, Red Eléctrica de España, S.A.U., presenta solicitud al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Ampliación de la subestación eléctrica 220 kV El Palmar" situada junto a la Ctra. MU-603 Murcia-Mazarrón, en la pedanía de El Palmar en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, y separatas técnicas de la afecciones de diversas administraciones, organismos, o en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, con la finalidad de mallado de la red de transporte, conexión posterior de dos líneas de transporte en cable para conexión de las ST. El Palmar y ST Murcia.

Segundo: La solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título VI de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; y en los capítulos I, II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009.

Tercero: La empresa solicitante Red Eléctrica de España S.A.U tiene atribuidas las funciones del gestor de la red de transporte, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 36.2 d) de la citada Ley y desarrollada en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre, y tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del citado Real Decreto.

Cuarto: La S.E. El Palmar de 220 kV de tipo blindado con tecnología GIS, dispone del acta de puesta en servicio de 29 de diciembre de 2006 del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno Central en Murcia, a nombre de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A.U.

Mediante Resolución de 24 de julio de 2006 de la D.G. de Política Energética y Minas, se autorizó la transmisión de la titularidad de la totalidad de los activos de transporte de energía eléctrica transmitidos por la empresa Infraestructuras de Alta Tensión, S.A.U., a favor de Red Eléctrica de España, S.A., entre los que se encuentra la S.E. El Palmar a 220 kV.

Quinto: La instalación de ampliación objeto del proyecto se encuentra contemplada en el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016.

Sexto: Mediante anuncio publicado en el B.O.E. Nº 275 de 15 de septiembre de 2011 y en el B.O.R.M. nº 265 de 17 de noviembre de 2011, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

Séptimo: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 17 de octubre de 2011 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., habiéndose recibido el informe favorable de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. e informe de favorable con condicionantes técnicos del Ayuntamiento de Murcia, que se remitieron a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su aceptación.

Octavo: Mediante oficio de 26 de septiembre de 2011, y posterior de 23 de marzo de 2012, se solicitó a la Dirección General de Política Energética y Minas informe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el art.114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose recibido informe favorable de 28 de marzo de 2012.

Noveno: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de transporte secundario en virtud de dispuesto en el art. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; modificada por la Ley 17/2007 y por la Ley 25/2009; el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto

198/2010, de 26 de febrero; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; el R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía, por la se aprueban las ITC'S del Rgto., anterior; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el capítulo II del título VII del citado Real Decreto 1955/2004; que la empresa solicitante Red Eléctrica de España S.A.U tiene atribuidas las funciones del gestor de la red de transporte, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre, y tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del citado R.D. 1955/2001; que en el proyecto de ejecución presentado se han contemplado las prescripciones requeridas en los reglamentos técnicos de aplicación; que la instalación de ampliación objeto del proyecto se encuentra contemplada en el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016; que no se han presentado alegaciones en el periodo de información pública a que ha sido sometido el expte, por parte de particulares; que no se han opuesto las administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general, afectados por el proyecto y a los cuales se les ha remitido una separata del proyecto, y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos por ellos; que la instalación proyectada está calificada como de transporte secundario, la cual está declarada de utilidad pública, y su finalidad es ampliar y mejorar calidad del suministro de energía eléctrica en la zona, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; que de conformidad con lo establecido en el art 114 del Real Decreto 1955/2000, se ha recibido informe favorable de 28 de marzo de 2012. de la Dirección General de Política Energética y Minas para la ejecución de la instalación; es por lo que se informa favorablemente a la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa gestora de la red de transporte Red Eléctrica de España, S.A.U. la autorización administrativa de la instalación eléctrica de de alta tensión de transporte secundario denominada "Ampliación de la subestación eléctrica 220 kV El Palmar" situada junto a la Ctra. MU-603 Murcia-Mazarrón, en la pedanía de El Palmar en el término municipal de Murcia.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

A) Subestación Eléctrica

Tipo (Eléctrica; Transformadora; Transformadora/Reparto): Eléctrica

Ubicación (Intemperie; Interior; Mixta): Interior

Tecnología: GIS

Configuración: Doble barra con acoplamiento

Tensión nominal (kV): 220

Otras características:

Nuevas posiciones de línea Murcia/1 (L1) y Murcia/2 (L2), bajo envolvente metálica y aislamiento en SF6 equipadas cada una con:

- Interruptor de corte.
- Transformadores de intensidad.
- Transformadores de tensión inductivos
- Seccionador de aislamiento.
- Seccionadores de puesta a tierra.
- Seccionadores de puesta a tierra de mantenimiento
- Seccionadores de barras.

B) Finalidad: Mallado de la red de transporte, conexión posterior de dos líneas de transporte en cable para conexión de las SE. El Palmar y SE Murcia.

C) Calificación de la instalación: Transporte secundario.

D) Autor del proyecto: Julio Alguacil Prieto. Ingeniero Industrial

E) Presupuesto: 1.502.811 €

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado en esta Dirección General, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección General y se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente el R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

b) El plazo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de ocho (8) meses, a contar de la disposición de la preceptiva licencia de obras, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

c) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales esta Resolución.

d) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

e) El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa de distribución eléctrica a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

f) La empresa solicitará la autorización de explotación una vez terminadas las obras para lo cual presentará en esta Dirección General el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación, suscrito por técnico competente, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, acreditando que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

g) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

h) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el art. 128 y 131 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el BORM, y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de mayo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

8956 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-255/2012) de fecha 29 de mayo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca 1 beca-contrato de formación de profesorado de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia (UM), complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004), publica una convocatoria del Programa de Becas-Contrato de Formación de Profesorado Universitario (FPU-UM), por las que se planifica un programa de formación del profesorado y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de posgrado y de su participación en la docencia. En cada curso académico, el Consejo de Gobierno de la Universidad determinará las áreas de conocimiento susceptibles de recibir un becario, atendiendo, al déficit de las mismas según la implantación óptima de los Grados y a la falta de suficiente profesorado acreditado a nivel nacional en las áreas de conocimiento.

Acogiéndose al marco establecido con la publicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, la convocatoria establece un régimen de ayudas que divide el periodo de formación investigadora en dos etapas.

La primera etapa, mediante la concesión de una beca por veinticuatro meses, tiene por objetivo el inicio de la formación docente e investigadora. La formación docente se llevará a cabo a través de su colaboración con 60 horas anuales de clases, y la investigadora, bien a través de los actuales programas de posgrado oficiales, o bien mediante la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA) en los programas regulados por el R.D. 778/98 de 30 de abril. Se prevé la concesión de las becas por el periodo máximo de disfrute, sin menoscabo de la presentación de una memoria de seguimiento, justificativa al término de cada año natural de disfrute de la beca.

La segunda etapa, de veinticuatro meses de duración como máximo, tiene como objetivo la colaboración docente en los mismos términos antes señalados, así como la realización de los trabajos que le conduzcan a completar la formación investigadora y a la presentación de la tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor. Durante esta segunda etapa, el personal docente e investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas docentes e investigadoras del departamento y del grupo de investigación en el que se integre, por lo que estará acogido a un régimen de contratación laboral en formación con la UM,

con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2012 y posteriores.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, este Rectorado conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 27 de enero de 2012,

Resuelve

Hacer pública la convocatoria de 1 Beca-Contrato de Formación de Profesorado de la Universidad de Murcia, que se detalla en el anexo I, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.- Normas generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

* Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (BOE de 18 de abril).

* Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de mayo).

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/ 1999.

* Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril), que la modifica.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

* Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre obtención y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE de 11 junio).

* Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo).

* Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 de enero).

* Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, que modifica el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero) y Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero).

* Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (BOE de 3 de febrero).

* Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre).

* Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado (BOE de 10 de febrero).

* Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (BORM de 6 de septiembre).

* Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

1.2. Se delega en el Vicerrectorado de Profesorado la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.

1.3. La resolución sobre la concesión o denegación deberá producirse antes del 30 de septiembre de 2012 y pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado o, en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

1.4. La resolución de adjudicación de las becas se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (TOUM: <https://sede.um.es/tablon/index.php>), apartado "Oposiciones y concursos, personal Docente e Investigador".

1.5. Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

1.6. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2012 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aplicación presupuestaria 2012 05 001A 422D 48001, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Bases de la convocatoria

La concesión de las Becas-Contrato al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Primera. Objetivo de la convocatoria.

1.1. La finalidad de la convocatoria es incrementar el número de profesores e investigadores en formación, promoviendo su colaboración docente, con 60 horas anuales de clases, su incorporación a programas de posgrado (máster y doctorado) y la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Este programa es complementario a las acciones de formación de profesorado e investigadores promocionadas por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

1.2. Las Becas-Contrato se adscribirán a un Área de conocimiento y al Departamento correspondiente. Los Departamentos podrán proponer a la Comisión Académica la titulación o titulaciones adecuadas para acceder a ellas.

1.3. No se podrá adscribir más de una Beca-Contrato a una misma Área de Conocimiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes titulados:

a) Licenciados, Ingenieros Superiores o Graduados cuya fecha fin de estudios, excluidos los estudios de Máster, sea posterior al 1 de enero de 2008.

b) Diplomados Universitarios, Ingenieros Técnicos o Maestros (cuya fecha fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2006) con Máster Oficial de Investigación de al menos 60 créditos, que hayan finalizado el Máster con posterioridad al 1 de enero de 2008.

2.2. Excepcionalmente, la fecha de terminación de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2004 en el caso de los licenciados que, en el momento de solicitar la beca, estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR.

2.3. Igualmente, podrán ser beneficiarios los aspirantes titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2004 y que acrediten que entre esa fecha y el 1 de enero de 2008 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.4. Los aspirantes deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 7 puntos (en una escala de 0 a 10). Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Aprobado = 6; Notable = 8; Sobresaliente = 9,5; Matrícula de Honor = 10, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de junio de 2007.

2.5. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos para acceder a un programa de posgrado o estar inscritos en un programa de posgrado de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8.e).

2.6 Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

Tercera. Requisitos de los directores de tesis.

3.1. Podrá ser director de tesis en este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad de Murcia o, excepcionalmente, a otra universidad o centro de investigación español o extranjero; en este caso, deberá contar con el visto bueno del departamento correspondiente, que le asignará un tutor perteneciente al mismo. En el caso de vinculación contractual inferior

a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2012, será obligatoria la colaboración de un codirector que reúna tales requisitos. Sólo en este último caso podrá existir la figura del codirector.

3.2. Ningún Doctor podrá figurar como director o codirector en más de una solicitud de beca en esta convocatoria.

3.3. El Departamento Universitario en el que se desarrollará el trabajo de investigación será aquél al que esté adscrito el director del trabajo, o el tutor en el caso de que el director no pertenezca a la Universidad de Murcia.

Cuarta. Características y duración de las becas-contratos.

4.1. La duración de las becas-contratos será como máximo de 48 meses a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al Departamento, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación. Asimismo, se computarán, si procede, los periodos de disfrute de otras ayudas homologadas u homologables a éstas.

4.2. El programa se adecua a la carrera predoctoral del personal docente e investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral y dos años de contrato, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Las becas y contratos laborales se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá la demostración de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo establecidos.

4.3. La cuantía y características de las ayudas serán las siguientes:

a) La dotación de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 14.400 euros brutos anuales.

b) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución anual bruta del contrato será de 16.800 euros.

4.4 No procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se da cualquiera de las dos siguientes circunstancias:

a) Si el beneficiario de la ayuda fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.

b) Si el beneficiario de la ayuda hubiese desarrollado con anterioridad contratos en prácticas, de acuerdo con lo dispuesto para estos contratos en el Estatuto de los Trabajadores.

4.5. La Universidad de Murcia sufragará los gastos de matrícula del beneficiario de la beca en un programa de posgrado de la UM, necesario para la obtención del título de doctor. La obtención del DEA, o documento que lo sustituya, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca no dará derecho a la contratación laboral o fase de contrato hasta que se complete el período inicial de dos años de beca.

4.6. La concesión y disfrute de una beca con cargo a esta convocatoria no implica ningún compromiso por parte de la UM en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

4.7. En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del período máximo de disfrute de la beca-contrato, el Vicerrectorado

de Profesorado de la UM, previa solicitud del becario y con informes favorables del director de tesis y del director del departamento correspondiente, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización del periodo con el objeto de favorecer la publicación de los resultados de la investigación realizada.

4.8. El pago de las becas-contrato se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación. A los efectos económicos correspondientes a la fase de beca, todos los meses se considerarán de 30 días.

4.9. El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar la interrupción del periodo de disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones u otra causa justificada, previo informe del director de tesis y con el visto bueno del director del departamento correspondiente, por un máximo de seis meses a lo largo de la duración del citado periodo.

4.10. Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UM complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.11. Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, excepto en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, adopción y acogimiento. El disfrute de una ayuda al amparo de este programa es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo complementos, no periódicos, derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) así como los provenientes de proyectos de I+D, becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

Quinta. Presentación de solicitudes.

5.1. Los aspirantes que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de becas-contrato de formación de profesorado, que se podrá encontrar en el Registro General de la UM y en la dirección electrónica: <http://www.um.es/pdi/impresos/>

Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

5.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación.

a) Fotocopia del DNI o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Certificación Académica Personal de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o su equivalente, y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones.

d) Resumen, máximo de 3.000 palabras, del trabajo de investigación que se propone llevar a cabo durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director de tesis que avale la solicitud, en impreso normalizado.

e) Los solicitantes que se encuentren en el supuesto de excepción de la base 2.2 de la convocatoria por finalizar los estudios en la fecha indicada, deberán presentar copia del título de especialista correspondiente. En el supuesto indicado en la base 2.3, deberán presentar, fotocopia compulsada de libro de familia.

f) Currículum Vitae Normalizado del director de tesis. La Comisión de Selección podrá requerir posteriormente, si lo considera necesario, los documentos justificativos de los méritos alegados.

g) Modelo de Curriculum de Becas-Contratos del aspirante, de acuerdo con el que figura en la dirección web: <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, numerados y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las

responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Sexta. Listas de admitidos y excluidos.

6.1. En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

6.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Séptima. Selección de candidatos.

7.1. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva (dentro de cada Área de Conocimiento) por la siguiente Comisión:

- El Vicerrector de Profesorado, que actuará de Presidente.
- El Coordinador de Profesorado, que actuará de Secretario.
- Cuatro representantes de la Comisión Académica.
- Un representante de la Junta de PDI.

7.2. La Comisión mencionada en el punto anterior efectuará propuesta de adjudicación de beca al Rector por orden de prioridad. Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente, la Comisión se basará en los siguientes criterios:

a) Valoración del expediente académico de cada candidato y de su currículum, aplicando el Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno para las plazas de Ayudante. Dicha valoración se multiplicará por el factor 0,7.

b) Valoración de la capacidad investigadora del director de tesis, aplicando el Baremo B del Anexo II. Dicha valoración se multiplicará por el factor 0,3.

c) La valoración final de cada candidato será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados (a) y (b).

7.3. La resolución de adjudicación se publicará en el mismo lugar indicado en la base sexta. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la publicación indicada, y una vez que hubiera alcanzado firmeza la resolución de adjudicación.

7.4. Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros seis meses, por los aspirantes siguientes por el orden de prelación establecido por la Comisión. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Profesorado establezca para el seguimiento académico y las señaladas por la

legislación vigente en materia de subvenciones. En particular, el beneficiario está obligado a:

a) Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la beca en la fecha prevista en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Profesorado de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

b) Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Profesorado la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

c) Cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo docente e investigador, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

d) Presentar un informe anual, durante el mes de diciembre de cada año acerca del desarrollo de la beca, así como una memoria a la terminación de la ayuda, bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como al Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del director de tesis.

e) Cursar los estudios de posgrado en la Universidad de Murcia, debiendo matricularse de los contenidos que sean de obligado cumplimiento para la continuación de los estudios de doctorado. Alternativamente, y previa autorización del Vicerrector de Profesorado, el beneficiario podrá cursar estos estudios en otra universidad o centro de investigación español o extranjero, en cuyo caso se le asignará un tutor del departamento correspondiente.

f) Comunicar una eventual renuncia con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

g) El beneficiario deberá colaborar con fines formativos, en las tareas docentes del área de conocimiento del departamento de adscripción con 60 horas anuales, previo informe del director de la tesis doctoral y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

Novena. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 29 de mayo de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez

Anexo I

Relación de Becas-Contratos convocadas

N.º Beca: 1/2012-BC

Departamento: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Área de conocimiento: Derecho Procesal

Titulación requerida: Licenciado en Derecho

Anexo II

Baremo B

1. Publicaciones de investigación en los últimos 6 años (máximo: 10 p.)

a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas:

- en revistas del JCR: 0,5 p. por artículo.

- en otras revistas: 0,05 p. por artículo.

b) Por cada libro completo: 2 p.

c) Por capítulos de libro: 0,2 p. por capítulo, con un máximo de 0,6 p. por libro.

Se aplicarán los moduladores de posición de la revista en el Área y el número de autores:

Modulador de posición de la revista: 1 (cuartil 4.º), 1,1 (cuartil 3.º), 1,2 (cuartil 2.º), 1,3 (cuartil 1.º).

Modulador del número de autores: 1,5 (1 autor), 1,25 (2 o 3 autores), 1 (4 autores o más).

2. Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública en los últimos 6 años (máximo: 10 p.)

a) Por cada proyecto con una duración de 3 años o más: 0,5 p. por año.

b) Por cada proyecto con una duración inferior a 3 años: 0,25 p. por año.

En ambos casos, para periodos inferiores a un año se computará la parte proporcional.

Se aplicarán los moduladores de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales:

- Por ser investigador principal: x 2.

- Por ser en una convocatoria competitiva internacional: x 2.

3. Participación en contratos Art. 83 LRU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años (máximo: 3 p.)

a) Por cada proyecto con una duración de 3 años o más: 0,5 p. por año.

b) Por cada proyecto con una duración inferior a 3 años: 0,25 p. por año.

En ambos casos, para periodos inferiores a un año se computará la parte proporcional.

Se aplicará el siguiente modulador:

- Por ser investigador principal: x 2.

4. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado (máximo: 0,5 p.)

- Por cada patente nacional o programa registrado a nivel nacional: 0,1 p.



- Por cada patente internacional o programa registrado a nivel internacional:
0,25 p.
- Por cada licencia de explotación de patente o programa: 0,5 p.
- 5. Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años (máximo: 6 p.)
 - Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario y con Mención de Doctorado Europeo: 6 p.
 - Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario (sin Mención de Doctorado Europeo): 3 p.
 - Por cada Tesis Doctoral con Mención de Doctorado Europeo (sin Premio Extraordinario): 3 p.
 - Por cada Tesis Doctoral (sin Premio Extraordinario y sin Mención de Doctorado Europeo): 2 p.
- 6. Por participación como profesor en Programas Oficiales de Posgrado o Doctorados con la Mención de Calidad (máximo: 0,5 p.)
 - 0,1 por cada crédito impartido

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8957 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Avenida de la Libertad n.º 6, Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº serie: 110200 991 039903 00026 2012 510 0

Nº expediente: '00026'/'2012'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: José Martínez Valero

NIF/CIF: 74122106Y

Dirección: Mayor, 51

Municipio: Pilar de la Horadada

Importe: 2198,16

Murcia, 23 de mayo de 2012.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8958 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación el Plan Parcial del Sector Industrial 1.A.I. en Diputación de Purias, en el término municipal de Lorca, a solicitud del Ayuntamiento de Lorca (P-3002400-D), con n.º de expediente 2/11 AU/EIA.

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 22 de mayo de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el Plan Parcial del sector industrial 1.A.I, en Diputación de Purias, término municipal de Lorca.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, a 23 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8959 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 9 de abril de 2012 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 248/12 de reclamación previa por alta médica, interpuesto por don José Guirao Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. José Guirao Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Ernesto Cardenal, n.º 25 - 5 D, 30500 - Molina de Segura (Murcia), desestimar la reclamación presentada en fecha 03/03/2012, contra el parte de alta médica de fecha 01/03/2012, al no existir patología que justifique su mantenimiento en Incapacidad Laboral.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Murcia, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 31 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8960 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de formalización de contrato para el suministro e instalación de mobiliario específico para el laboratorio de anatomía patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área VII "Murcia Este".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100312101/11/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de mobiliario específico para el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital General Universitario Reina Sofía, Área VII – Murcia Este.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 33000000-0
- e) Acuerdo marco: NO
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de febrero de 2012.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

71.521,19 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 71.521,19 €. Importe total: 84.395,00 €.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2012
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de mayo de 2012.
 - c) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 65.391,90 €. Importe total: 77.162,44 € (IVA incluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.
- Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8961 Reconocimiento de derecho de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.
- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.
- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.



Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución
1-J/2012	Miguel Vicente Martínez Casas del Pino, 35 30393 Galifa-Canteras	22889058X	21/02/2012
731-J/2011	Ascensión Utreras Fernández Rio Ebro, Bq D3, Esc 1.ª, 2.ªIzda 30006 Murcia	22406494D	26/01/2012
631-J/2011	Josefa Estelles Arias Catedrático Fernando Piñuela, 5, 3.ºD 30009 Murcia	19437004	24/11/2011
553-J/2011	Josefa Sanchez Zaplana Cuesta Galifa/El Pino, nº 35 Bj 30394 Canteras	22938495C	21/02/2012
406-J/2011	Concepción Perez Panadero C/Ericas, 3, 1.ºB 30004 Murcia	22375668A	23/09/2011
372-J/2011	Arbia Rahmouni Bda California, 7 30310 Cartagena	X3644554C	24/01/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

8962 Denegación de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 30 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D.: Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007)

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y Apellidos Ultimo Domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
41-J/2012	María Antonieta Caval González C/Navegante Juan Fernández, 19, 3.ªA 30007 Murcia	27.438.674L	16/02/2012
733-J/2011	María Angeles Martínez Lorca Venta Los Iniestas, 15 30155 Baños y Mendigo	74.250.483C	16/02/2012

- Por superar los recursos de la Unidad Económica de Convivencia el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
615-J/2011	Benita García Conesa Trovero Marín, 4, 1.ºD 30700 Torre Pacheco	74.348.824J	03/02/2012
898-I/2010	Samuel Falla López Plaza Molino, n.º 1, 1.º E. Palas Pinilla 30320 Fuente Alamo	17.468.424Q	30/01/2012



- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (art. 1 del R.D. 357/1991). de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

Expte.	Nombre y apellidos Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
4-I/2010	Antonio Moreno Sánchez Paraje El Campico, 12, Bj 30820 Alcantarilla	48.615.158	23/02/2012
936-I/2010	Juan José Cortés Ortiz Avda 1.º de Mayo, 9, Esc 2, 5.º Izda 30006 Murcia	48.703.903T	06/03/2012

- Por no acreditarse la residencia legal continuada anterior a la solicitud de la pensión, al ausentarse del territorio español durante más de 90 días.

Expte.	Nombre y apellidos Ultimo domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
117-J/2012	Hadini Rkia C/Cataluña, 9, 2.º A 30154 Valladolides	X3799674M	15/03/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

8963 Caducidad de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Caducidad Pensión No Contributiva
- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	Fecha Notific. Trámite
558-J/2011	Mhammed Asraoui C/14 de Diciembre n.º 2, Bj 30591 Balsicas	13/09/2011
557-J/2011	Jabbour Tahar Avda. Trásvase n.º 1,J 30591 Balsicas	26/10/2011
514-J/2011	Blas Guillén Ramos Ctra. Sta. Catalina, 55, Jesús Abandonado 30012 Patiño - Murcia	29/09/2011
14-J/2011	Justa Lajas Obregón Avda. Justo Quesada, 437. Los Narejos 30710 Los Alcázares	09/02/2012
1312-I/2010	Choumi Abderrazak C/Mayor 95, PL B 30139 El Raal	22/02/2012
429-I/2010	Salvador Morales Palazón C/Navarra, n.º 4, 4.ºB 30005 Murcia	30/03/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

8964 Citación para conformidad de acogimiento simple.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan, sin haberse podido practicar de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se le cita para prestar su consentimiento para el acogimiento simple de la menor Cristina Sánchez Cánovas, el día 15 de junio a las 10:00 horas en el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 1 de junio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quilez.

Relación de Citaciones para Formalización del Acogimiento Familiar Simple

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Torstein Alnes	Deconocido	Noruega	882/2004	Citación para el Consentimiento del Acogimiento Simple Familiar
D.ª Cristina Sánchez Cánovas				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

8965 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 1 de junio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. José Fernández Rodríguez	Avda. Reyes Católicos, n.º 5-3.ºB	Alcantarilla-Murcia	161/1996	Resolución de Internamiento en Centro
D.ª Dolores Amador Fernández		C.P. 30820		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

8966 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 1 de junio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
MARIA CARMEN VALENZUELA SANCHEZ	C/ TEJERA, Nº 24	30158 LOS GARRES – MURCIA	1309/2009	RESOLUCION DE REGIMEN DE VISITAS
ANTONIO JOSE PERALBO CORTES Y ROSA MARIA ESPIN ALVAREZ	C/ FLORIDABLANCA, Nº 69 – 2.º B	30002 MURCIA	379/2009	RESOLUCION DE REGIMEN DE VISITAS
ANA MARIA GARCIA TRENZA	AVDA. EMBAJADOR INOCENCIO ARIAS, Nº 12 – 3.º H	30007 MURCIA	AI 24/10	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8967 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa al interesado en el expediente incoado contra la empresa Ataúdes de Zinc Villarrobledo, S. L., cuyo último domicilio conocido se sitúa en C/ Cruz de Piedra, 36, Villarrobledo (Albacete), por posible abuso de posición dominante según el artículo 2.2.a de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras no haber podido realizarse la notificación individual, intentada por dos veces y en días y horarios distintos,

Se le comunica que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puede efectuar las alegaciones, presentar los documentos y proponer las pruebas que considere pertinentes para la defensa de sus intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El expediente completo podrá ser examinado en el Servicio de Defensa de la Competencia de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sito en calle Actor Francisco Rabal, n.º 8, de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Murcia, 30 de mayo de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8968 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000004234/12	N.º de expediente: 201255110123
Nombre: Martínez Molina, María Encarnación	NIF/CIF: 22358705Z
Dirección: Camino de la Estación, nº 172, 30540- Blanca	
Preceptos infringidos: Art. 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000029694/12	N.º de expediente: 201255180185
Nombre: Servicios y Mantenimientos Totana, S.L.	NIF/CIF: B7360857Z
Dirección: C/ San Francisco Javier, 37, 2.º Pta.13, 30840- Alhama de Murcia	
Preceptos infringidos: Art. 12, convenio 81 de la OIT de 11-7-41 (ratificada por Instrumento de 14-01-60-BOE 4/1/61). Art. 11.2 de la Ley 42/97 de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97).	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	

Murcia, 24 de mayo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8969 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000258879/11	N.º de expediente: 201255110086
Nombre: Exclusivas de Publicidad Exterior Alegría Murcia, S.L.	NIF/CIF: B30521314
Dirección: C/ Jerónimo Guijarro, 1, 7 E, 30009- -Murcia	
Preceptos infringidos: Art 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00 €	
Acta: 000035859/12	N.º de expediente: 201255140192
Nombre: Eventualtemp E.T.T., S.L.	NIF/CIF: B54041652
Dirección: C/ Candilejas, 5 - Bajo (junto Plaza Jardín), 30588- Zeneta	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00	
Acta: 000037374/12	N.º de expediente: 201255110212
Nombre: Aislamientos Carteya, S.L.	NIF/CIF: B30236129
Dirección: C/Comunidad de Madrid, 28 - Polig. Ind. San Roque, 30540- -Blanca	
Preceptos infringidos: Art. 16.2 apartados a) y b) de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00	

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8970 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000212706/11	N.º de expediente: 201155130837
Nombre: Obramur Proyectos y Construcciones, SL	NIF/CIF: B73370124
Dirección: C/ Vereda de la Torre, 32 puerta B, 30139-El Raal-Murcia	
Preceptos infringidos: art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y del art. 11.1.c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV, C, 1, y 11 de ese R.D. 1627/1997, art. 186 del IV Convenio General del Sector de la Construcción (BOE de 17 agosto 2007) y art. 3.4 y puto 7, del apartado 1 del Anexo II del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.	
Importe: 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).	

Acta: 000227153/11	N.º de expediente: 201255110155
Nombre: Mafrufy, S.L.	NIF/CIF: B73722423
Dirección: Polígono Industrial Oeste, Avda. Principal, Parcela 20 - 10, 30169-San Ginés-Murcia	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14 y 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: 000230082/11	N.º de expediente: 201155110817
Nombre: Azulejos Mariscalcar, SL	NIF/CIF: B30852388
Dirección: Avda. de Poniente, 2 - planta baja, 30366-El Algar-Cartagena	
Preceptos infringidos: art. 10 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en relación con los referidos preceptos del Convenio Colectivo de aplicación	
Importe: 8.196,00 € (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 25 de mayo de 2012.—El Director General Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

8971 Divorcio contencioso 218/2010.

63600

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0201068

Procedimiento: Divorcio contencioso 218/2010

Sobre: Otras materias

De: Yusinei López Pérez

Procuradora: Catalina Abril Ortega

Contra: Félix Rodríguez Lozano

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Sentencia: 71/2011

Procedimiento: Divorcio contencioso n.º 218/2010.

En Caravaca de la Cruz, a 4 de julio de 2011.

Vistos por Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, los presentes autos de divorcio contencioso n.º 218/2010, siendo demandante Yusinei López Pérez, representada por la Procuradora Abril Ortega, con la asistencia letrada de don Francisco Sevilla Cáceres y como demandado don Félix Rodríguez Lozano, declarado en rebeldía. No ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 10 de marzo de 2010 fue turnado a este Juzgado escrito de demanda de la Procuradora reseñada en el encabezamiento, en nombre y representación de Yusinei López Pérez, en el cual tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba eran de pertinente aplicación, terminaba solicitando se dictara sentencia en los términos expuestos en el suplico de la misma.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, por Auto de fecha 13 de abril de 2010, se dio traslado de la misma a la parte demandada.

El demandado fue declarado en rebeldía por no haber comparecido para contestar a la demanda.

Tercero.- Que con fecha 4 de julio de 2011 se celebró acto de juicio oral, a la que asistió la parte demandante, con el resultado que obra en autos.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Doña Yusinei López Pérez y don Félix Rodríguez Lozano contrajeron matrimonio en fecha 11 de febrero de 2005, inscrito en el Registro Civil Central (Madrid) en el Libro 1.879, Folio 88, sección 2.ª

De dicha unión no ha nacido descendiente alguno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Procede declarar la extinción del matrimonio por divorcio, de conformidad con el artículo 107 en relación con el 85, ambos del Código Civil, estableciendo este último que: "El matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio". El artículo 86, preceptúa: "Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81". Por lo tanto, la necesidad de que hayan transcurrido 3 meses desde la celebración del matrimonio. La parte demandante ha acreditado a través de la prueba documental, copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil Central, que el matrimonio se celebró el 11 de febrero de 2.005. Se ha cumplido sobradamente el requisito temporal.

Segundo.- No se aprecian méritos suficientes para hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Vistos los artículos citados y demás de aplicables y el 770 de la L.E.C., en lo relativo al procedimiento.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio contencioso formulada por la representación procesal de doña Yusinei López Pérez contra don Félix Rodríguez Lozano, debo acordar y acuerdo:

Decretar la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Yusinei López Pérez y don Félix Rodríguez Lozano.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, procédase a su inscripción en el Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio.

Llévese el original al Libro de Sentencia e incorpórese testimonio de la misma a los autos.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado por escrito presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banesto, según lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso, de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Félix Rodríguez Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Caravaca de la Cruz, 15 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

8972 Procedimiento ordinario 560/2007.

76000

N.I.G.: 30015 41 1 2007 0204422

Procedimiento: Ordinario 560/2007

Sobre: Otras materias

De: Lage Landen International, B.V. Sucursal en España

Procuradora: Catalina Abril Ortega

Contra: Producción Creativa Visualnova, S.L., Antonio Abril Hidalgo

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 113/2011

En Caravaca de la Cruz, a 30 de noviembre de 2011.

Don Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario n.º 560/2007 seguidas ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lage Landen International B.V., Sucursal en España representada por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega y con la asistencia técnica de la letrada doña M. Elena Suárez, y de otra como demandados Producción Creativa Visualnova, S.L. y don Antonio Abril Hidalgo, ambos demandados en situación de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de Lage Landen International, B.V., Sucursal de España contra Producción Creativa Visualnova, S.L. y don Antonio Abril Hidalgo, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que deberá ser interpuesto por escrito presentado ante ese Juzgado dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banesto, según lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Producción Creativa Visualnova, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Caravaca de la Cruz, 5 de diciembre de 2011.—El/la Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

8973 Expediente de dominio 122/2012.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0300509

Procedimiento: Expediente de dominio exceso de cabida 122/2012

Sobre otras materias

De doña Marina Martínez García

Procurador Sr. José Giménez Ruiz

Doña Inmaculada Concepción Núñez Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 122/2012 a instancia de doña Marina Martínez García expediente de dominio de las siguientes fincas:

En término de Cehégín, partido de Campillos y Suerte, sito de la Peña Rubio (Polígono 58, parcela 35 Casa Alarcón), un trozo de tierra con unos frutales, y en parte inculta bajo riego de la misma acequia. Tiene de cabida ochenta y cinco áreas, nueve centiáreas. Linda: Norte, parcela 34, Bernardina Martínez García, Sur, parcela 34, Bernardina Martínez García, este, Vicente Carreño Cuadrado, Calle Primero de Mayo, Oeste, Camino Ayuntamiento de Cehégín, parcela 9012.

Finca registral nº 23.360 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 23 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8974 Ejecución de títulos no judiciales 70/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200702

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 70/2012.

Demandante: Mirian Garrido Raja.

Demandado/s: Elan Proyectos S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 70/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Mirian Garrido Raja contra la empresa Elan Proyectos S.L., Fogasa, sobre ejecución de título no judicial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Elan Proyectos S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.481,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0070-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si



obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8975 Procedimiento ordinario 1.609/2010.

NIG: 30016 44 4 2011 0204562

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.609/2010

Demandante: María Belén Sánchez Arroyo

Demandado: Noelia Gómez Vicente

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.609/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Belén Sánchez Arroyo contra la empresa Noelia Gómez Vicente, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por María Belén Sánchez Arroyo frente a la Empresa Noelia Gómez Vicente, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 5.118,27 euros, de la que 437,73 corresponde a concepto indemnizatorio y el resto a salarios + el 10% de recargo por mora en el caso de los salarios e intereses legales del art. 576 de la LEC.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noelia Gómez Vicente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8976 Procedimiento de oficio 193/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y S.S. de Murcia contra Gomsales CT, S.L., en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el n.º procedimiento de oficio autoridad laboral 1193/2011 se ha acordado citar a Benicia Lezcano Cuevas, Juan Luis Pérez Aznar, Liliana Osorio Muñoz, María Ninfa Garcete Jiménez y Nilka Rosalía Rosado Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarada-30201 el día 03/07/12 a las 12.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Benicia Lezcano Cuevas, Juan Luis Pérez Aznar, Liliana Osorio Muñoz, María Ninfa Garcete Jiménez, Nilka Rosalía Rosado Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

8977 Procedimiento ordinario 1.589/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0008744

Procedimiento: Ordinario 1589/2009

De: Santander Consumer Iber-Rent, S.L.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Contra: Instalaciones Facorro, S.L., Pedro Martínez Ayala, Beatriz de la Plata López

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia con fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Santander Consumer Iber-Rent, S.L., contra la mercantil Instalaciones Facorro, S.L., don Pedro Martínez Ayala y doña Beatriz de la Plata López, y en consecuencia

1.- Condenar a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de seis mil novecientos treinta euros con noventa y cuatro céntimos (6.930,94 euros), más los intereses de demora pactados contractualmente desde la fecha de notificación de la resolución del contrato, es decir desde el 9 de enero de 2009.

2.- Todo ello con expresa condena en costas a los demandados en esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Instalaciones Facorro, S.L., Pedro Martínez Ayala y Beatriz de la Plata López, se extiende a presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 20 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8978 Seguridad Social 1.341/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1341/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Bautista Romero contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, C.A.M.I.S.A., F.R.E.M.A.P., Organización Nacional de Ciegos de España, O.N.C.E., I.N.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimar la demanda promovida por D. Manuel Bautista Romero, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua F.R.E.M.A.P., al I.N.S.S., a la T.G.S.S., así como a las empresas C.A.M.I.S.A. y O.N.C.E.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C.A.M.I.S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8979 Procedimiento ordinario 622/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 622/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ivan Zhuk contra la empresa Grupo Prado Multinegocios, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Ivan Zhuk, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Grupo Prado Multinegocios, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 1.200 euros, más 108'20 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Prado Multinegocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8980 Despido/ceses en general 689/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 689/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo contra la empresa Alquibla, S.L., Consejería de Cultura y Turismo, Ayuntamiento De Mula Ayuntamiento de Mula, José Vicente Echevarría Jiménez, Murcia Cultural S.L., María Remedios Marín Mengual, Arcorest, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones ha sido dictado auto con fecha 29-02-2012, en cuya parte dispositiva se estimó la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ayuntamiento de Mula, la Comunidad Autónoma de Murcia, y las empresas Alquibla, S.L. y D.^a Remedios Marín Mengual, al contestar a la demanda, y en aquel momento se dió traslado a la parte actora y después de celebrado el juicio al Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Contra dicho auto ha sido interpuesto recurso de reposición por el letrado de los demandantes, del que se dio traslado a las empresas y entidades demandadas, oponiéndose al recurso la Comunidad Autónoma y la empresa Alquibla, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El recurso de reposición se fundamenta entre otros argumentos dados por el recurrente, en que la excepción de incompetencia de jurisdicción debe ser resuelta en sentencia y no por auto.

Del examen de las actuaciones resulta que finalizó el acto del juicio declarándose concluso para sentencia. Lo que da lugar, de acuerdo con el Art. 5.2 de la antigua ley de Procedimiento Laboral a que estimándose incompetente este órgano jurisdiccional por razón de la materia y visto los autos para sentencia, estimar dicha excepción en sentencia,; ya que en otro caso causaría indefensión a quien pretendiese recurrir en suplicación; ya que el art. (191.4.a) concede recurso de suplicación contra los autos que resuelvan el recurso de reposición contra el auto que declare la falta de jurisdicción antes del juicio, pero no después de celebrado.

En consecuencia, procede estimar el recurso de reposición contra el auto de 29-02-2012, quedando sin efecto, y por tanto dictar sentencia en la que se resuelva la excepción de incompetencia de jurisdicción.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar el recurso de reposición contra el auto de 29-02-2012, dejándose sin efecto, interpuesto por el Letrado Sr. Dólera López en nombre y representación de los dos demandantes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arcorest, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8981 Despido/ceses en general 689/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 689/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo contra la empresa Alquibla, S.L., Consejería de Cultura y Turismo, Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula, José Vicente Echevarría Jiménez, Murcia Cultural, S.L., María Remedios Marín Mengual, Arcorest, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la excepción de incompetencia de Jurisdicción interpuesta por el Ayuntamiento de Mula, la Comunidad Autónoma de Murcia y las empresas Alquibla, S.L., y M.^a Remedios Marín Mengual frente a las dos demandantes; y en consecuencia, me abstengo de conocer sobre el fondo del presente procedimiento, quedando a salvo los derechos de las dos demandantes a solventar sus diferencias con las demandadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arcorest, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8982 Procedimiento ordinario 516/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 516/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Olteán, contra la empresa Ignacio Martínez Palao, FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Ana Olteán, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ignacio Martínez Palao a que abone a aquélla la cantidad de 1.812'07 euros, más 181'2 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Martínez Palao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8983 Procedimiento ordinario 534/2011.

Dona Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 534/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sita Keita contra la empresa Renovación la Alberca C.B., Fogasa, Fondo de Garantía, Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Sita Keita, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Renovación La Alberca, C.B. a que abone a aquel la cantidad de 254'15 euros, más 36 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a renovación La Alberca, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8984 Procedimiento ordinario 521/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 521/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Pedro Ontaneda Panamá contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. José Pedro Ontaneda Panamá, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Evagabimar, S.L.U., a que abone a aquel la cantidad de 2.682'60 euros, mas 598'30 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

8985 Despido/ceses en general 137/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 137/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carmen Risueño Pomares contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Carmen Risueño Pomares, contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 02-01-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido: 1.970'96 €.
- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia, a razón de 40'42 euros diarios: 5.255'90 €.
- Cantidades devengadas correspondientes a salarios devengados con anterioridad al despido: 7.369'91 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034---/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8986 Ejecución de títulos judiciales 114/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005291

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 114/2012.

Demandante: Manuel Pérez Pérez.

Demandado/s: Anastone S.L., Mármoles Beniel S.L., Mosaikstone S.L., Ramón Antonio Beltrán Córdoba, José Ramón Beltrán Noguera, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Pérez Pérez contra la empresa Anastone S.L., Mármoles Beniel S.L., Mosaikstone S.L., Ramón Antonio Beltrán Córdoba, José Ramón Beltrán Noguera, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 22 de mayo de 2012.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 30 de enero de 2012 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba solidariamente a las empresas ejecutadas "Mármoles Beniel, S.L.", "Anastone, S.L.", "Mosaikstone, S.L.", "Ramón Beltrán Córdoba" y "José Ramón Beltrán Noguera" a la inmediata readmisión del trabajador demandante, o a su elección, al abono de una indemnización de 37.372,32 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (29 de abril de 2011) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 53,87 euros diarios.-

Segundo. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 30 de marzo de 2012 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por las empresas demandadas a la efectiva readmisión del trabajador demandante, ni tampoco haberse abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 23 de abril de 2012 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente,

se acordó remitir las actuaciones a la UPAD, Social n.º 6, a fin de que por su SS.^a se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 27 de abril de 2012 se dictó auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a las empresas codemandadas y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 22 de mayo de 2012, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que las empresas codemandadas no ha procedido a la readmisión del trabajador demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la L.R.J.S, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S., declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que las empresas ejecutadas abonen al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar solidariamente las empresas codemandadas, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a cuatro mil seiscientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (4.661,55 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que las empresas ejecutadas abonen al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 29 de abril de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 53,87 euros diarios, ascienden a once mil doscientos cincuenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (11.256,78 euros).-

Tercero. No procede fijar la indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio, contemplada en el artículo 279.1.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haberse acreditado la existencia de circunstancias ocasionadoras de especiales perjuicios, merecedores de la referida indemnización adicional.

Cuarto. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Manuel Pérez Pérez, con la empresa "Mármoles Beniel, S.L.", "Anastone, S.L.", "Mosaikstone, S.L.", "Ramón Beltrán Córdoba" y "José Ramón Beltrán Neguera".-

Asimismo, acuerdo que las referidas entidades abonen solidariamente a la parte ejecutante la cantidad de treinta y siete mil trescientos setenta y dos euros con treinta y dos céntimos (37.372,32 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 29 de abril de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 53,87 euros diarios ascienden



a la cantidad de veintidós mil setecientos ochenta y siete euros con un céntimo (22.787,01 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8987 Despido/ceses en general 52/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000338

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 52/2012

Demandante: Francisco José López Pérez

Demandados: Andrea Universal, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 52/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José López Pérez contra la empresa Andrea Universal, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17-5-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco José López Pérez contra la empresa "Andrea Universal, S.L., al tiempo que estimo la demanda seguida con el nº de Autos 299/12 ante el Juzgado número Ocho de esta Capital y acumulada a las presentes actuaciones, y en consecuencia, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral habida entre la trabajadora demandante y la empresa demandada "Andrea Universal, S.L.", al tiempo que declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad en fecha 22 de febrero de 2012, por ende, condeno a la entidad demandada a abonar al demandante la cantidad de veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve euros con tres céntimos (21.869,03 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (10.453,38 euros) en concepto de salarios adeudados y devengados desde el 1 de septiembre de 2011 al 22 de febrero de 2012, más la paga extra de diciembre de 2011, cantidad esta última que devengará el interés legal en la forma expuesta en el fundamento jurídico décimo de la presente Resolución.-

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a



nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000655212, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrea Universal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8988 Procedimiento ordinario 502/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005240

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 502/2011.

Demandante: José Luis Romanillo Moreno.

Demandado/s: Trabs XXL S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 502/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Luis Romanillo Moreno contra la empresa Trabs XXL S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18-5-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. José Luis Romanillos Moreno contra la empresa "Trabs XXL, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (689,77 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución. Al tiempo, que estimando la excepción de prescripción invocada por el Fogasa, debo de absolver y absuelvo a este último organismo de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabs XXL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8989 Procedimiento ordinario 505/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005265

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 505/2011

Demandante: Javier Mármol Díaz

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 505/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Mármol Díaz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18-5-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Javier Mármol Díaz contra la empresa "Abetal Agrícola, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de nueve mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y siete céntimos (9.391,47 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006550511, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

8990 Despido/ceses en general 97/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000716

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 97/2012

Demandante: Nicolás Ródenas Coelho

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Breyco Grupo de Servicios Integrales, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 97/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Nicolás Ródenas Coelho contra la empresa Breyco Grupo de Servicios Integrales, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18-5-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Nicolás Ródenas Coelho contra la empresa "Breyco Grupo de Servicios Integrales, S.L.U.", y declaro improcedente el despido del trabajador demandante acordado por esta última entidad con fecha de efectos a 30 de diciembre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha, extinguida, la relación laboral que vinculaba a las partes, y en consecuencia, condeno a esta última entidad a que abone al trabajador demandante la cantidad de novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y siete (949,47 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, mas la cantidad de seis mil ciento ochenta y cinco euros con siete céntimos (6.185,07 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido, 30 de diciembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, así como la cantidad de dos mil doscientos euros (2.200 euros) en concepto de salario correspondiente a diciembre de 2011, paga extra de Navidad 2011 y vacaciones no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés legalmente previsto en la forma determinada en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.-

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.



Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000659712, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Breyco Grupo de Servicios Integrales, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8991 Procedimiento ordinario 1.341/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009192

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.341/2010

Demandante: Ana María Hernández Pastor

Abogado: Carmen del Socorro Oltrá Meseguer. C/ Miguel de Cervantes 9.
Bajo-A. 30130 Beniel.

Demandado: Manufacturas Salvi, S.L., Polígono La Polvorista C/ Calasparra
S/N. 30500 Molina de Segura

Fondo de Garantía Salarial.

En Murcia, 27 de septiembre de 2011.—Secretaria Judicial, Isabel María de
Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ana María Hernández Pastor ha presentado demanda contra
Manufacturas Salvi, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Ana María Hernández Pastor para que subsane
advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los
defectos formales advertidos en la demanda el día 28-enero-11.

Fundamentos de derecho

Único.- Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos
formales advertidos en su demanda procede su admisión y de conformidad con el
art. 82 de la LPL señalar fecha de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19-junio-2012 a las 10,50 horas para la
celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,00
horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no
comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de
conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la
Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si
se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación
y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

Y se extiende el presente en Murcia para que sirva de notificación y citación en legal forma a la empresa demandada Manufacturas Salvi, S.L.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8992 Despido objetivo individual 432/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 432/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Huertas Miñano Navarro contra la empresa Adecco TT, S.A., Mateo Zaragoza Valero, Mateo Zaragoza Lozano, Confecciones Consuel, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Cítese a las demandadas ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/7/12 a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante a Secretaria judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adecco TT, S.A., Mateo Zaragoza Valero, Mateo Zaragoza Lozano, Confecciones Consuel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8993 Procedimiento ordinario 1.353/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009319

N02050

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.353/2010

Demandante: María José Gil Iniesta

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lañará, C/ Santa Teresa 10, 5.º
Murcia.

Demandado: Hernández Colocaciones Levante, S.L., Paseo Acacias 2, bajo.
30100 Espinardo (Los Rectores)

Secretaria judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintisiete de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- María José Gil Iniesta ha presentado demanda de ordinario frente a Hernández Colocaciones Levante, S.L..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20-junio-2012 a las 9,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada

para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

Y se expide la presente en Murcia para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa Hernández Colocaciones Levante, S.L.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8994 Procedimiento ordinario 1.339/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Peter Bohaen contra Abetal Agrícola, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.339/2010 se ha acordado citar a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n el día 25/10/12 a las 09:35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8995 Procedimiento ordinario 1.366/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.366/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Camacho Torrecilla contra la empresa Construcciones Calatayud y Andrés, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8/11/12 a las 9.40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Calatayud y Andrés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8996 Procedimiento ordinario 1.355/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zaneta Suhajdova contra la empresa Egregia Ventures, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8/11/12 a las 9.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requírase a la parte actora para que en el término de 4 días desglose las horas extraordinarias que reclama, día en que se devengaron e importe de cada hora.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Requírase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Egregia Ventures S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8997 Despido/ceses en general 360/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 360/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando García Muñoz contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Cítese a los demandados ad cautelam mediante edictos.
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario y jornada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/6/12 a las 10.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.35 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8998 Despido/ceses en general 193/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001452

N.º Autos: Despido/Ceses en General 193/2012

Demandante: Ahmed Hachami

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Volremol Gv, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 193/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Hachami contra la empresa Volremol GV, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09-07-12, a las 09:55 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en la sala de vistas nº 3 al acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Volremol GV, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8999 Despido/ceses en general 207/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001568

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 207/2012

Demandantes: Manuel Anierte Andreu, Marinette Beauossier, Teresa Cerezo Moreno, Fuensanta Espinosa Liza, Víctor Jesús López Aragón, Amelia Olivares Gallego, José Javier Pardo Cortes, Antonio Roca López, Willian Villegas Villegas, Abdón Garcerán García

Demandado: Serenos Murcia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 07 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Anierte Andreu, Marinette Beauossier, Teresa Cerezo Moreno, Fuensanta Espinosa Liza, Víctor Jesús López Aragón, Amelia Olivares Gallego, Jose Javier Pardo Cortes, Antonio Roca Lopez, Willian Villegas Villegas, Abdón Garcerán García contra la empresa Serenos Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 09-07-12, a las 10:05 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 3 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9000 Procedimiento ordinario 835/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 835/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Sáez contra la empresa Desarrollos Saljema, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9-noviembre-2012 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)“.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Desarrollos Saljema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9001 Procedimiento ordinario 1.345/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.345/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fanka Ivanova Slavkova contra la empresa Hortalizas Cox S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 9.11.12 a las horas 9.40 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.50 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hortalizas Cox S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9002 Procedimiento ordinario 1.348/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1348/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Gómez Cánovas contra la empresa Escayolas Infa, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9.11.12 a las 10 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Escayolas Infa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9003 Despido/ceses en general 97/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Petru Paun Caprariu contra Ángel Gómez Jover, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 97/2012 se ha acordado citar a Ángel Gómez Jover, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha s/n (palacio de justicia) el día 27/06/12 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ángel Gómez Jover, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9004 Ejecución de títulos judiciales 148/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003775

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 148/2011-H

Demandante: Francisca Campillo Sanz

Graduado Social: Juana Carmen González Pérez

Demandado: Divamur Evolution, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Campillo Sanz contra la empresa Divamur Evolution, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisca Campillo Sanz ha presentado demanda de ejecución frente a Divamur Evolution, S.L.

Segundo.- No consta que Divamur Evolution, S.L., haya satisfecho la cantidad de 3.001,62 euros en concepto de principal más otros 480,26 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en autos de Ejecución 49/10 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 8-07-2011 respecto del mismo deudor Divamur Evolution, S.L..

Fundamentos de derecho

Unico.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Divamur Evolution, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.001,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0148-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9005 Ejecución de títulos judiciales 198/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004435

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 198/2011-H

Demandante: Josefa Alcaraz Saez

Demandado: Ares Gestión Urbanística S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Alcaraz Saez
contra la empresa Ares Gestión Urbanística, S.A., sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinte de marzo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Josefa Alcaraz Sáez ha presentado demanda de ejecución frente a
Ares Gestión Urbanística, S.A.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12-07-2011
por un total de 3.781,45 euros en concepto de principal más otros 343,76 euros
presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo
de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de
Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse
conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que
hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser
infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución
dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte
actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ares Gestión Urbanística, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3.781,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0198-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ares Gestión Urbanística, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9006 Ejecución de títulos judiciales 387/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009730

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 387/2011

Demandante: Ramón Darío Arredondo Claros.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Yolanda Ordóñez Portal.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 387/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón Darío Arredondo Claros contra la empresa Yolanda Ordóñez Portal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 8 de febrero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ramón Darío Arredondo Claros, frente a Yolanda Ordóñez Portal, parte ejecutada, por importe de 1.000 euros en concepto de principal, más otros 160 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, n.º de cuentas:

· 2100-2919-05-0200082536

· 2100-2919-08-0100262868

· Banco Santander S.A., n.º de cuentas:

· 0049-5679-36-2295033881

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Respecto a la solicitud de embargo del vehículo Audi A-3 matrícula 4794-BXN, formulada en el escrito de demanda de ejecución presentado por el letrado de la parte actora, no ha lugar a lo solicitado por no tener la ejecutada ningún vehículo a su nombre.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD, Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0387-11

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0387-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yolanda Ordóñez Portal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9007 Ejecución de títulos judiciales 95/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000871

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 95/2011

Demandante: Felipe Miguel Dos Santos Simao

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Trans Egea & Pérez, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Felipe Miguel Dos Santos Simao contra la empresa Trans Egea & Pérez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a once de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Habiendo sido levantados los embargos trabados y consignadas por la mercantil ejecutada la totalidad de lo adeudado acuerdo tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Felipe Miguel Dos Santos Simao frente a Trans Egea & Pérez, S.L.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0095-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un



ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Egea & Pérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 24 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9008 Ejecución de títulos judiciales 496/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009122

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 496/2011

Demandante: Sandra Puche Melero

Abogado: Magdalena Rico Palao

Demandado: Sergio Puche Puche

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 496/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sandra Puche Melero contra la empresa Sergio Puche Puche, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 16 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Alberto Muñoz Martín, frente a Pérez Ferri, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.591,07 euros en concepto de principal, más otros 574 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará El Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· BANCO SANTANDER, S.A., n.º de cuenta:

· 0049-5365-74-2016001315

· 0049-5365-73-2195795321

· BANCO MARE NOSTRUM, S.A., n.º de cuenta:

· 2043-0007-15-2000518820

· 2043-0007-13-9000565834

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 8592FGC

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 5 n.º 3069-0000-64-0496-11.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0496-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 25 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos Garcia.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo del Plan de Pensiones titularidad del ejecutado N.º 0007.0200005887, librando oficio a la entidad gestora del mismo, CajaMurcia Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-73.505.158 y domicilio en Plaza Fuensanta nº 2, Edif. Hispania 6.º C, 30008 Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0496-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Puche Puche, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9009 Ejecución de títulos judiciales 107/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001163

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 107/2011

Demandante: Aigul Tinibaeva

Abogado: Antonio Maldonado Pérez-Castejon

Demandado: Restaurantes Typs, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aigul Tinibaeva contra la empresa Restaurantes Typs, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 16 de marzo de 2012.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme N.º 28/11 dictada en los autos de procedimiento ordinario 78/11 con fecha 18-4-11 a favor de la parte ejecutante, Aigul Tinibaeva, frente a la mercantil RESTAURANTES TYPs S.L., parte ejecutada, por importe de 3.219,10 euros (desglosados: 2.846,13 euros por cantidades adeudadas mas 372,97 euros correspondiente al 10% de interés legal) en concepto de principal, más otros 515,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes a la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Restaurantes Typs, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuenta corrientes que la ejecutada Restaurantes Typs, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO CAM SA. n.º de cuenta:

2090-0052-85-0200044234

CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO n.º de cuenta:

3058-0329-06-2720004317

3058-0242-10-2720004979

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondientes la UPAD Social 8 N.º 5155-0000-64-0107-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurantes Typs, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

9010 Juicio verbal 172/2011.

En el procedimiento juicio verbal 172/11, seguido a instancia de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), representada procesalmente por la procuradora Sra. Galindo Marín, frente a D. Alfredo Esteban Jaunsaras Cabrera se ha dictado la sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por Sociedad General de Autores y Editores, representado/a por el/la Procurador/a Galindo Marín y defendido/a por el/la Letrado/a Luengo, contra Alfredo Esteban Jaunsaras Cabrera, declarado/a en rebeldía, debo condenar y condeno Alfredo Esteban Jaunsaras Cabrera a abonar a la actora la suma de 511,98 euros, más los intereses legales desde la demanda y las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno. Artículo 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Alfredo Esteban Jaunsaras Cabrera, para que sirva de notificación la sentencia dictada, se expide el presente edicto.

Murcia a 3 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9011 Requerimiento de personación de interesado en expediente de disciplina urbanística.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1-30550-Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente sancionador único por infracción urbanística n.º 131/2011

Interesado: D.ª Pilar Vargas Richart (N.I.F: 74.293.817-E)

Asunto: Resolución Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido.

Abarán, 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9012 Exposición al público del expediente para investigar la titularidad de la parcela sita en paraje Macicandu (polígono 30, parcela 220 del catastro actual).

Iniciado expediente para investigar la titularidad de la parcela sita en paraje Macicandú (polígono 30, parcela 220 del Catastro actual), por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Abarán a 29 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9013 Suplemento de crédito n.º 3 inicial.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios siguientes n.º 3/2012, y de conformidad con el artículo 170.1 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 1 de junio de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9014 Expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 1/2012 del Patronato Deportivo Municipal.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012, el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios siguientes n.º 1/2012 de su O.O.A.A. Patronato Deportivo Municipal, y de conformidad con el artículo 170.1 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 1 de junio de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9015 Aprobación definitiva de la plantilla de personal y RPT del Ayuntamiento de Alcantarilla para 2012.

Habiéndose aprobado definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio 2012, y tras la aprobación definitiva de la relación de puesto de trabajo de 2012, en sesión de Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2012, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, procediéndose a su publicación íntegra con el siguiente contenido:

FUNCIONARIOS:

Cp	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	OCUPADAS	VACANTES	TOTALES
1	HAB. NACIONAL	SECRETARIA	SUPERIOR	A1	1		1
1	HAB. NACIONAL	INTERVENCION	SUPERIOR	A1		1	1
1	HAB. NACIONAL	TESORERIA	SUPERIOR	A1		1	1
1	ADMIN. GENERAL	TECNICA	TECNICO	A2	3	3	6
1	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	A2		1	1
1	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	C1	15	16	31
1	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIARES	C2	12	20	32
1	ADMIN. ESPECIAL	AUXILIAR	AUXILIARES	C2		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TEC. ACTIV. CULTURALES	A1		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TECN. SUP. CC TRABAJO	A1		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	VETERINARIO/A	A1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	INGENIERO SUP. TELECOM.	A1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	TECNICO DEPORTIVO	A1		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	PSICOLOGO/A	A1	1	4	5
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ARQUITECTO/A	A1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	ABOGADO/A	A1		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	DIPL. GEST. Y ADMON. PUB.	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	ARQUITECTO/A TECNICO	A2	2		2
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	APAREJADOR/A	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO DEPORTIVO	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	INGENIERO TECNICO	A2	5		5
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	DIPLOMADO CIENCIAS EMPR.	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TEC. ACTIV. CULTURALES	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	DIP. CIENCIAS SALUD	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECN. PREV. RIESGOS LAB.	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	ARCHIVERO/A	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	AGENTE DE DESARR. LOCAL	A2	1	1	2
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO EDUCATIVO	A2	2		2
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	PODOLOGO/A	A2		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO MEDIO AMBIENTE	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TECNICO DE EMPLEO	A2		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	2	11	13
1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA MEDIA	EDUCADORA DE FAMILIAS.	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	AUX. PROG. DEPORTIVOS	C1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	TECN. AUX. EDUCATIVO	C1		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	DISEÑADOR GRAFICO	C1		1	1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	TECNICO AUX. INFORMÁTICA	C1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	INSPECTOR	C1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	TECNICO AUX. BIBLIOTECA	C1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	TECNICO ESPEC. DEPORTIVO.	C1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	DELINEANTE	C1	3		3
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	AUX. PROG. CULTURALES	C1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	TEC.AUXILIAR	AUX. PROTECC. CIVIL	C2	1		1



1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SUBINSPECTOR POLICIA	A1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	OFICIAL POLICIA	A2	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SARGENTO POLICIA	A2	2		2
1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDIA	C1	56		56
1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	CABO POLICIA	C1	9		9
1	ADMIN. ESPECIAL	COM. ESPECIALES		E		4	4
1	ADMIN. ESPECIAL	PERS. DE OFICIOS	ENCARGADO	C1	1	1	2
1	ADMIN. ESPECIAL	PERS. DE OFICIOS		C1	1		1
1	ADMIN. ESPECIAL	PERS. DE OFICIOS	ENCARGADO	C2	3	1	4
1	ADMIN. ESPECIAL	PERS. DE OFICIOS		C2	9	5	14
1	ADMIN. ESPECIAL	PERS. DE OFICIOS		E	11	27	38
				TOTALES....	161	105	266

LABORALES:

	PERSONAL LABORAL	OCUPADO	VACANTE	TOTAL
	PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO	61		61
	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	51		51
	TOTALES	112		112

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

Código N.	Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión	Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
HP1	1	Interventor/a	7	A1 HNI	C	S	28	17.534,00	1
HP2	1	Tesorero/a	47	A1 HNI	C	S	26	7.929,96	2
HP3	1	Jefe Sección Contab.D.Pres.	2	A2 C1 AGT GV	C	S	20	4.071,84	3
HP4	1	Jefe Sección Gestión Finan.	3	A2 C1 AGT GV	C	S	20	3.963,48	4
HP5	1	Jefe Sección Contratación	2	A2 C1 AGT GV	C	S	22	4.743,48	5
HP6	1	Inspector de Tributos	2	A2 AET	C	S	22	6.123,48	6
HP7	1	Jefe Sección Recaudación	2	A2 C1 AGT GV	C	S	22	6.123,48	7
HP8	1	Jefe Sección Administrat.	3	C1 AGV	C	S	20	3.963,48	8
HP9	1	Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	3.854,88	9
HP9	2	Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	3.854,88	10
HP9	3	Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	3.854,88	11
HP10	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	3.854,88	12
HP11	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	13
HP11	2	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	14
HP11	3	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	15

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Código N.	Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión	Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
RI1	1	Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	16.209,96	1
RI2	1	Jefe Sección Atención Púb.	2	A2 C1 AGT AGV	C	S	20	4.327,80	2
RI3	1	Respons. Ventanilla Unica	3	C1 AGV	C	S	20	6.014,88	3
RI4	1	Administrativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88	4
RI5	1	Responsable de Estadística	3	C1 C2 AGV	C	S	20	3.854,88	5
RI6	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	5.706,48	6
RI7	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	5.234,88	7
RI8	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	4.909,32	8
RI9	1	Aux. Administrativo	5	C2 AGA	C	S	18	3.529,32	9
RI10	1	Encargado Notificadores	3	C2 E AGS	C	S	14	6.123,48	10
RI11	1	Repartidor/a	3	C2 E AGS	C	S	14	4.307,88	11
RI12	1	Notificador	3	C2 E AGS	C	NS	14	3.167,88	12
RI12	2	Notificador	3	C2 E AGS	C	NS	14	3.167,88	13

SECRETARÍA GENERAL

Código N.	Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión	Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
AS1	1	Secretario/a	7	A1 HNSc	C	S	28	19.814,00	1
AS2	1	Técnico Admon. Gral.	3	A2 AET	C	S	22	5.883,48	2
AS3	1	Administrativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88	3
AS4	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	4.909,32	4
AS5	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	3.529,32	5

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO LOCAL**

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
RH1	1 Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	16.209,96 1
RH2	1 Técnico Sup. CC del Trabajo	6	A1 AET	C	S	24	4.234,68 2
RH3	1 Téc. Prev. Riesgos Lab.	3	A2 AET	C	S	22	4.071,84 3
RH4	1 Agente de Desarrollo Local	3	A2 AET	C	S	22	4.071,84 4
RH5	1 Jefe Sección de Fomento	6	A2 AET	C	S	22	4.071,84 5
RH6	1 Técnico de Empleo	3	A2 AET	C	S	22	4.071,84 6
RH7	1 Jefe Sección de Personal	6	A2 C1 AGT AGV	C	S	20	6.723,48 7
RH8	1 Administrativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88 8
RH9	1 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	5.706,48 9
RH10	2 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	3.529,32 10

ÁREA DE URBANISMO

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
AU1	1 Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	13.929,96 1
AU2	1 Jefe Sección M Ambiente	2	A2 AET	C	S	22	7.731,84 2
AU3	1 Aparejador	5	A2 AET	C	S	22	4.071,84 3
AU4	1 Ingeniero Técnico	5	A2 AET	C	S	22	4.071,84 4
AU5	1 Jefe Sección Administrat.	2	A2 C1 AGT AGV	C	S	22	3.963,48 5
AU6	1 Técnico Medio Admón. Gral.	3	A2 AET	C	S	22	3.963,48 6
AU7	1 Inspector de Obras	37	C1 AET	C	S	20	6.123,48 7
AU8	1 Delineante	3	C1 AET	C	S	20	3.963,48 8
AU9	1 Delineante	3	C1 AET	C	S	20	3.854,88 9
AU10	1 Administrativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.963,48 10
AU11	1 Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	3.854,88 11
AU11	2 Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	3.854,88 12
AU12	1 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	5.234,88 13
AU13	1 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	4.909,32 14
AU13	2 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	4.909,32 15
AU14	1 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32 16
AU14	2 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32 17

ÁREA DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
OP1	1 Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	16.209,96 1
OP2	1 Ingeniero Téc. O. Públicas	5	A2 AET	C	S	22	4.071,84 2
OP3	1 Ingeniero Téc. de Servicios	5	A2 AET	C	S	22	4.071,84 3
OP4	1 Técnico Admon. Gral.	3	A2 AGT	C	S	22	3.963,48 4
OP5	1 Delineante	3	C1 AET	C	S	20	3.963,48 5
OP6	1 Responsable de Admón.	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88 6
OP7	1 Administrativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88 7
OP8	1 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32 8
OP8	2 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32 9
OP9	1 Vigilante Obras	3	C2 E AESe	C	NS	18	3.529,32 10
OP10	1 Oficial conductor	3	C2 AESe	C	S	18	3.529,32 11
OP11	1 Oficial	3	C2 AESe	C	NS	18	3.529,32 12
OP11	2 Oficial	3	C2 AESe	C	NS	18	3.529,32 13
OP11	3 Oficial	3	C2 AESe	C	NS	18	3.529,32 14
OP12	1 Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20 15
OP12	2 Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20 16
OP12	3 Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20 17

ÁREA DE MANTENIMIENTO

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
SM1	1 Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	10.689,96 1
SM2	1 Jefe Sección Técnica	2	A2 AET	C	S	22	5.543,28 2
SM3	1 Responsable de Admón.	3	C1 AGV	C	S	20	5.834,88 3
SM4	1 Enc. mant.coleg. y edif. m.	5	C2 AESe	C	S	18	4.849,32 4
SM5	1 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	3.529,32 5
SM6	1 Oficial electricista	3	C2 AESe	C	S	18	3.963,48 6
SM7	1 Ayudante	3	C2 E AESe	C	S	14	3.167,88 7
SM8	1 Ayudante	3	C2 E AESe	C	NS	14	3.529,32 8
SM9	1 Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	3.167,88 9

ÁREA DE SERVICIOS, PARQUES Y JARDINES

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
PJ1	1 Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	13.929,96 1
PJ2	1 Enc.Limp. Viaria y Jardines	5	C1 C2 E AESe	C	S	20	7.083,48 2
PJ3	1 Enc. Aguas y Electricidad	5	C1 C2 E AESe	C	S	20	6.663,48 3
PJ4	1 Administrativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88 4
PJ5	1 Encargado Personal Oficinos	2	C1 C2 E AESe	C	S	18	8.283,48 5
PJ6	1 Encargado servicio limpieza	2	C1 C2 E AESe	C	S	18	6.663,48 6
PJ7	1 Encargado de Cementerio	2	C2 AESe	C	S	18	3.529,32 7
PJ8	1 Ayudante Museo Huerta	3	C2 E AESe	C	S	14	3.529,32 8



PJ9	1	Peón Museo Huerta	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	9
PJ10	1	Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	10
PJ10	2	Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	11
PJ10	3	Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	12
PJ10	4	Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	13
PJ11	1	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	14
PJ11	2	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	15
PJ11	3	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	16
PJ11	4	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	17
PJ11	5	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	18
PJ11	6	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	19
PJ11	7	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	20
PJ11	8	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	21
PJ11	9	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	22
PJ11	10	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	23
PJ11	11	Limpiadora	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	24

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden		
BS1	1	Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	13.929,96	1
BS2	1	Psicólogo	37	A1 AET	C	NS	24	4.234,68	2
BS3	1	Psicólogo CAT	37	A1 AET	C	NS	24	4.234,68	3
BS4	1	Psicólogo CED	37	A1 AET	C	NS	24	4.234,68	4
BS5	1	Psicólogo CAVI	37	A1 AET	C	S	24	4.234,68	5
BS6	1	Veterinario/a	37	A1 AET	C	S	24	4.234,68	6
BS7	1	Abogado CAVI	37	A1 AET	C	S	24	4.234,68	7
BS8	1	Resp. Direc. Téc. CED	4	A1 A2 E T Gt	C	S	22	3.963,48	8
BS9	1	Coordinador UTS	4	A2 AET	C	S	22	5.451,84	9
BS10	1	Coord. Serv. Dependencia	4	A2 AET	C	S	22	5.451,84	10
BS11	1	Coordinador de Programas	4	A2 AET	C	S	22	5.451,84	11
BS12	1	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	12
BS12	2	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	13
BS12	3	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	14
BS12	4	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	15
BS12	5	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	16
BS12	6	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	17
BS12	7	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	18
BS12	8	Trabajador/a Social	37	A2 AET	C	NS	22	4.071,84	19
BS13	1	Educador Laboral	37	A2 AET	C	S	22	4.071,84	20
BS14	1	Trabajador Social CAVI	37	A2 AET	C	S	22	4.071,84	21
BS15	1	Educador/a	37	A2 AET	C	S	22	4.071,84	22
BS16	1	Podólogo/a	3	A2 AET	C	S	22	3.963,48	23
BS17	1	Terapeuta CED	37	A2 AET	C	S	22	3.963,48	24
BS18	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	25
BS18	2	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	26
BS18	3	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	27
BS18	4	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	28
BS19	1	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	2.770,20	29
BS20	1	Recepcionista Conserje	3	C2 E AES	C	S	14	2.770,20	30
BS20	2	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	2.770,20	31

ÁREA DE CONSUMO

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden		
CS1	1	Jefe de Sección	4	A2 C AG AE	LD	S	22	5.374,68	1
CS2	1	Oficial	5	C2 AESe	C	S	18	3.529,32	2

ÁREA DE CULTURA, FESTEJOS , JUVENTUD Y EDUCACIÓN

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión Clase	CDest.	CEspec.	N Orden		
CE1	1	Jefe de Servicio	1	A1 A2 AG AE	LD	S	28	13.929,96	1
CE2	1	J. Sección Nuevas Tecnolgias	4	A1 A2 AG AE	LD	S	26	5.543,28	2
CE3	1	Jefe Sección de Educación	4	A1 A2 AG AE	LD	S	24	5.374,68	3
CE4	1	Téc. Sup. Activ. Culturales	6	A1 AET	C	S	24	4.234,68	4
CE5	1	Jefe Sección Archivo Mun.	2	A2 AET	C	S	22	5.374,68	5
CE6	1	Técnico Educativo	6	A2 AET	C	S	22	4.071,84	6
CE7	1	Jefe Sección Museo Huerta	2	A2 C AG AE	C	S	22	3.963,48	7
CE8	1	Coordinador de Biblioteca	5	A2 AET	C	S	22	3.963,48	8
CE9	1	Técnico Educativo	6	A2 AET	C	S	22	3.854,88	9
CE10	1	Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	5.170,08	10
CE11	1	Administrativo	3	A2 C1 AGT AGV	C	S	20	3.963,48	11
CE12	1	Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	3.854,88	12
CE12	2	Administrativo	3	C1 AGV	C	NS	20	3.854,88	13
CE13	1	Técnico Aux. Turismo	3	C1 AET	C	S	20	4.634,88	14
CE14	1	Responsable de Biblioteca	3	C1 AET	C	S	20	3.963,48	15
CE15	1	Enc.Mant. Centros Cultura	2	C1 C2 E AESe	C	S	20	3.963,48	16
CE16	1	Ejecutor Prog.Culturales	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88	17
CE17	1	Técnico Auxiliar Informática	3	A2 C1 AET	C	S	20	3.854,88	18



CE18	1	Diseñador Gráfico	3	C1 AET	C	S	20	3.854,88	19
CE19	1	Responsable EMMA	3	C1 AET	C	S	20	3.854,88	20
CE20	1	Secretario EMMA	3	C1 AET	C	S	20	3.854,88	21
CE21	1	Técnico Aux. Educativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88	22
CE22	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	5.543,28	23
CE23	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	24
CE23	2	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	25
CE24	1	Conserje	3	C2 E AES	C	S	18	3.730,20	26
CE25	1	Conserje	3	C2 E AES	C	S	18	2.770,20	27
CE26	1	Auxiliar de biblioteca	3	C2 AET	C	S	18	3.529,32	28
CE27	1	Conserje	3	C2 E AES	C	S	14	3.730,20	29
CE27	2	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	30
CE27	3	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	31
CE28	1	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	2.770,20	32
CE28	2	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	2.770,20	33
CE28	3	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	2.770,20	34
CE28	4	Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	2.770,20	35

GABINETE DE ALCALDÍA

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión	Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
GA1	1 Resp. Gabinete de prensa	3	C1 AGV	LD	S	20	10.493,16	1

PERSONAL EVENTUAL

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión	Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
PE1	1 Secretario/a Gr. Municipal	3	C2 AGA	LD	S			1

ÁREA DE DEPORTES

Código N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión	Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
DP1	1 Jefe de Servicio	1	A2 AET	LD	S	28	12.129,96	1
DP2	1 Técnico C.A.F.D.	6	A1 AET	C	S	24	4.234,68	2
DP3	1 Coord. instal. Deportivas	4	C1 AET	C	S	20	4.814,88	3
DP4	1 Coord. prog. Deportivos	4	C1 AET	C	S	20	5.834,88	4
DP5	1 Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	S	18	3.529,32	5
DP6	1 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	6
DP6	2 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	7
DP6	3 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	8
DP6	4 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	9
DP6	5 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	10
DP6	6 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	11
DP6	7 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	12
DP6	8 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	13
DP6	9 Conserje	3	C2 E AES	C	NS	14	3.730,20	14
DP6	10 Conserje	3	C2 E AESe	C	NS	14	3.730,20	15



ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA									
Código	N. Plaza	Denominación	Caráct.	Requisitos	Provisión	Clase	CDest.	CEspec.	N Orden
SC1	1	Subinspector	1	A1 AESe	C	S	28	22.209,96	1
SC2	1	Oficial Policía local	2	A2 AESe	C	S	22	18.290,04	2
SC3	1	Sargento	2	A2 AESe	C	NS	22	18.215,28	3
SC3	2	Sargento	2	A2 AESe	C	NS	22	18.215,28	4
SC4	1	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	5
SC4	2	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	6
SC4	3	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	7
SC4	4	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	8
SC4	5	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	9
SC4	6	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	10
SC4	7	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	11
SC4	8	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	12
SC4	9	Cabo	4	C1 AESe	C	NS	20	16.100,88	13
SC5	1	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	14
SC5	2	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	15
SC5	3	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	16
SC5	4	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	17
SC5	5	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	18
SC5	6	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	19
SC5	7	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	20
SC5	8	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	21
SC5	9	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	22
SC5	10	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	23
SC5	11	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	24
SC5	12	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	25
SC5	13	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	26
SC5	14	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	27
SC5	15	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	28
SC5	16	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	29
SC5	17	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	30
SC5	18	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	31
SC5	19	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	32
SC5	20	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	33
SC5	21	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	34
SC5	22	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	35
SC5	23	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	36
SC5	24	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	37
SC5	25	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	38
SC5	26	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	39
SC5	27	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	40
SC5	28	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	41
SC5	29	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	42
SC5	30	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	43
SC5	31	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	44
SC5	32	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	45
SC5	33	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	46
SC5	34	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	47
SC5	35	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	48
SC5	36	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	49
SC5	37	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	50
SC5	38	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	51
SC5	39	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	52
SC5	40	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	53
SC5	41	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	54
SC5	42	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	55
SC5	43	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	56
SC5	44	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	57
SC5	45	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	58
SC5	46	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	59
SC5	47	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	60
SC5	48	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	61
SC5	49	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	62
SC5	50	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	63
SC5	51	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	64
SC5	52	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	65
SC5	53	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	66
SC5	54	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	67
SC5	55	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	68
SC5	56	Policia Local	3	C1 AESe	C	NS	20	12.666,48	69
SC6	1	Administrativo	3	C1 AGV	C	S	20	3.854,88	70
SC7	1	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	71
SC7	2	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	72
SC7	3	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	73
SC7	4	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	74
SC7	5	Aux. Administrativo	3	C2 AGA	C	NS	18	3.529,32	75
SC8	1	Auxiliar de Protección Civil	3	C2 AET	C	S	18	3.854,88	76
SC9	2	Peón	3	C2 E AESe	C	NS	14	2.770,20	77



**SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN
CÓDIGO.-**

HP: Hacienda y Presupuestos

OP: Obras y Vías Públicas

RI: Régimen Interior

RH: RR.HH. y Desarrollo Local

AS: Secretaría General

AU: Urbanismo

PJ: Servicios, Parques y Jardines

DP: Deportes

SM: Mantenimiento

BS: Servicios Sociales

CS: Consumo

CE: Cultura, Festejos, Juventud y Educación

SC: Seguridad Ciudadana

GA: Gabinete de Alcaldía

PE: Personal Eventual

CARACTERÍSTICAS.-

1 Puesto de Dirección

2 Jefatura del nivel de Gestión

3 Personal de Producción

4 Puesto de jefatura de nivel gestión (2) y de asesoramiento (6)

5 Puesto de control

6 Puesto de asesoramiento del nivel de Gobierno y/o Dirección

7 Puesto de asesoramiento (6) y control (5)

REQUISITOS Y GATEGORÍA PROFESIONAL.-

Escala: **HN** Habilitado Nacional

AG Administración General

AE Administración Especial

Subescala: **T** Técnica

V Administrativa

A Auxiliar

S Subalterna

Sc Secretaría

IT Intervención - Tesorería

Se Servicios Especiales

PROVISIÓN DEL PUESTO.-

LD Libre Designación

C Concurso

TIPO DE PUESTO.-

S Singular

NS No Singular

Alcantarilla, 30 de mayo de 2012.—La Teniente de Alcalde de Personal, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

9016 Notificación de Decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
238/2011	LEANDRO LOPEZ VICENTE	23054266D	31/07/2011	La tenencia ilícita, de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
305/2011	MOUNIR EL RHAZOUANI	X05457601T	24/09/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
306/2011	SAID BENCHAAIT	X9166593N	24/09/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
367/2011	MOHAMMED HAMDAOUI	X02633915R	01/11/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30333
1/2012	ALEX SILVIO CHAMBIS GARCIA	X6912771Y	20/12/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
2/2012	JUAN CARLOS CALLE ZURITA	Z6839740T	22/12/2011	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	MURCIA 30005
6/2012	FROILAN VINICIO SAMANIEGO FERNANDEZ	X6561165R	03/01/2012	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320

En Fuente Álamo de Murcia, 29 de mayo 2012.—La Alcaldesa Presidenta.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

9017 Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las tarifas para la gestión y explotación del Parque Minero de La Unión.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2012, la Ordenanza reguladoras de las tarifas para la gestión y explotación del Parque Minero de La Unión.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión, a 1 de junio del 2012.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

9018 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de mayo de 2012, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 1 de junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9019 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas art. 7.2 (publicada en el B.O.R.M n.º 204 de 4 de septiembre de 2009).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 7.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de UN MES a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

Imp.	Ord.	Interesado	Exp.	Res.
80 €	BEB. ALCOHOLICAS	ABDEL BASRETJOVAR	25/2012	13/03/2012

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 30 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9020 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana, artículo 57.2 y 57.3 (publicada en el BORM n.º 73 de 29 de marzo de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 57.2 y 57.3 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia-B.M.N., n.º de c.c.c.: 2043 0098 11 208 0000374.

Importe	Ord.	Interesado	Exp.	Res.
80€	L. URB.	POLIVIO ALEJANDRO REYES ALBERCA	602/2011	03/11/2011
80€	L. URB.	SERGIO GARIJO VELASCO	465/2011	10/11/2011
80€	L. URB.	MARIA DEL CARMEN VILLAMEDIANA DELGADO	450/2011	10/11/2011

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 30 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9021 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, artículo 13.1 y 2 (publicada en el B.O.R.M n.º 255 de 4 de noviembre de 2006).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el art. 13.2 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

IMP.	OBJETO	INTERESADO	N.º EXP.	F. RESOL.
150€	S. CIUD.	MANUEL MARIN UBEDA	278/2011	5/03/2012
150€	S. CIUD.	IGOR ZENKOV	287/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	ALEJANDRO MARTINEZ SAURA	336/2011	05/03/2012
100€	S. CIUD.	FCO JAVIER ALMAGRO MARTINEZ	409/2011	10/11/2011
100€	S. CIUD.	DAVID RUIZ MARTINEZ	416/2011	09/09/2011
150€	S. CIUD.	JOSE ANGEL HERNANDEZ CASTILLO	431/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	AITOR ALCARAZ MORENO	455/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	456/2012	05/03/2012
150€	S. CIUD.	JOSE ANGEL HERNANDEZ CASTILLO	460/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	JUAN GUIRADO GOMEZ	463/2011	06/03/2012
150€	S. CIUD.	SARA BOLUDA LIZON	471/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	MICHELLE GRIECO GOMEZ	473/2011	06/03/2012
150€	S. CIUD.	JOSE DIEGO LOPEZ PUJANTE	474/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	NOEL SERNA RODRIGUEZ	487/2011	06/03/2012
150€	S. CIUD.	FRANCISCO MONTERO BARQUIN	488/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	HICHM ROCHDI	493/2011	06/03/2012
150€	S. CIUD.	ROMANO RENE HOLTZ	496/2011	06/03/2012
150€	S. CIUD.	JUAN PEDRO GALLEGU MOLINA	512/2011	06/03/2012



IMP.	OBJETO	INTERESADO	N.º EXP.	F. RESOL.
150€	S. CIUD.	ABDERRAHIM EL BIR	519/2011	05/03/2012
150€	S. CIUD.	AGUSTIN PASCUAL DE RIQUELME ESPIN	539/2011	03/04/2012
150€	S. CIUD.	ALEJANDRO LOPEZ OCHOA MARTINEZ	537/2011	03/04/2011
150€	S. CIUD.	JOSE ALFONSO BAFO LOPEZ	552/2011	04/04/2012
150€	S. CIUD.	MOHAMMED DEL QADDOURI	592/2011	03/04/2012
150€	S. CIUD.	ABDEL HAKIM ERRAHMANI	593/2011	03/04/2012
100€	S. CIUD.	MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ	16/2012	13/03/2012

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares a 30 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Interior,
Manuel Pedreño Ballester.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9022 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, artículo 34.1 (publicada en el BORM n.º 39. de 16 de febrero de 2001).

Examinados los expedientes que se relacionan por infracción a lo contenido en el artículo 34.1 de la citada Ordenanza, se les declara responsables de la comisión de una infracción administrativa, con imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contra desde el día siguiente al de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado recurso, se exigirá en vía de apremio con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el artículo 26 de la citada Ley.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de la presente notificación.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria o ingreso en la C/C del Ayuntamiento de los Alcázares,

Cajamurcia- BMN n.º de c.c.c. 2043 0098 11 208 0000374.

Imp.	Ord.	Interesado	Exp.	Res.
300,001€	T. ANIM.	IOAN EMILAN PRISCORNITA	573/2011	10/11/2011
300,001€	T. ANIM.	NOEL SERNA RODRIGUEZ	562/2011	10/11/2011
300,001€	T. ANIM.	NOEL SERNA RODRIGUEZ	561/2011	10/11/2011
90€	T. ANIM.	ALVARO DE LA CUADRA DOMINGUEZ	529/2011	08/08/2011
300,001€	T. ANIM.	NOEL SERNA RODRIGUEZ	485/2011	10/11/2011
90€	T. ANIM.	Mª DEL CARMEN VILLAMEDIANA	483/2011	10/11/2011
90€	T. ANIM.	NOEL SERNA RODRIGUEZ	484/2011	18/07/2011
300,001€	T. ANIM.	JUAN MANUEL BARQUEROS CANO	405/2011	10/11/2011
300,001€	T. ANIM.	ISRAEL HERNANDEZ MARTINEZ	498/2011	10/11/2011

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Los Alcázares, 30 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado de Interior,
Manuel Pedreño Ballester.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9023 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a la persona que a continuación se relaciona, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar la notificación para consulta a vecinos, de la solicitud formulada por D.^a Avelina Sánchez Prieto, para la obtención de licencia de actividad de heladería, en calle Río Borines, locales SNUM. B-7 Y B-8, dentro de este término municipal.

D. Ian Kavanach.

Los Alcázares 30710 – Murcia

Lo que se hace público durante veinte días, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia, a fin de que los relacionados si lo consideran oportunos formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 30 de mayo de 2012.—La Concejala Delegada en Comercio, Industria y Turismo, María Teresa Olmos Fuentes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9024 Solicitud de licencia para gimnasio.

Por doña Concepción Sánchez Bañón, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de gimnasio, con emplazamiento en Calle Conde de Floridablanca, intersección con Avenida de la Libertad, de este municipio.

Lo que se hace público durante veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, a 31 de mayo de 2012.—La Concejala Delegada en Comercio, María Teresa Olmos Fuentes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9025 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2011, integrada por la del mismo Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo y Patronato Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por período de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia a 1 de junio de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9026 Notificación de sanciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO

<u>Titular</u>	<u>CIF/NIF</u>
Bouhou Yassine	X3389610P
Lazaar Khalid	X4819474P
Orenes Martínez María Isabel	74318346X
Solano Morocho Lourdes	X6512716J
Escudero Castejón Plácido	22979276E
Lolici Claudiu Marius	X9138522R
Sáez Lozano Ovidio Javier	00083897Q
Zhukova Olha	X2563516M

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9027 Notificación de sanciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Requerimiento de identificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO

Titular

Fonmarti y Rosgas, S.L.

CIF/NIF

B30541247

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9028 Notificación de sanciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por incumplimiento del artículo 9 bis de la Ley Seguridad Vial.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 21 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
ACES COLOR DOS MIL SL	B73051468	CARDENAL BELLUGA SL	B30593552

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9029 Notificación de sanciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO

Titular

Espinosa Villena, María Isabel

CIF/NIF

34815710N

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9030 Notificación de sanciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO

Titular	CIF/NIE
López Navarro Caridad	22894073B
Rodríguez Moreno José Luis	48570036Q
Martínez Fernández Agustín	27444367P
Sánchez Martínez M. Carmen	22961974Q

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9031 Notificación de sanciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción al haber sido desestimadas las alegaciones presentadas.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Asimismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 21 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

ANEXO

Titular

Molina Santiago, Carmen

CIF/NIF

77839383T

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9032 Notificación a interesado para concesión de licencia.

No habiéndose podido practicar la notificación de fecha 17 de junio de 2011, a D. Nasir Meraj, se dispone por la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

“En relación con un expediente obrante en este Ayuntamiento, para concesión de licencia para establecer la actividad de cafetería con música en vivo, sita en C/ Lagunas de Villasinda, parc. 42, Polígono Industrial Municipal, de Balsicas, le comunicamos que una vez examinado dicho expediente por los Servicios Técnicos Municipales, se ha emitido informe desfavorable, por lo que deberá presentar la siguiente documentación:

- Se subsanarán las deficiencias observadas en el informe de Aquagest, ref. APERT11/06 que se adjunta.

- Se justificará el documento SUA 9 del Código Técnico de la Edificación.

- Falta instalación de aseo accesible, (la puerta no puede abrir hacia el interior).

- No queda justificada la aplicación del apartado 3.2. del capítulo 6 resistencia estructural al incendio del Código Técnico de la Edificación.

- Se justificará el apartado 6 del documento evacuación de ocupantes del Código Técnico de la Edificación. Las puertas de salida de emergencia a través del almacén deberán disponer de barra horizontal.

- Aclarar las secciones constructivas y de aislamiento del edificio, (apartado 4.4. de la memoria ambiental y planos del proyecto).

- Se justificará el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Los niveles sonoros transmitidos a edificaciones colindantes son muy elevados. Se mejorará el aislamiento constructivo.

- La puerta de salida de emergencia y acceso a almacén no puede invadir vía pública.

- Se pintará en el suelo la zona libre de mercancías que quedará como pasillo de evacuación.

Asimismo, le comunicamos que previo a la visita de comprobación deberá aportar lo siguiente:

- Se aportará autorización de las instalaciones técnicas, debidamente diligenciadas por la Dirección General de Industria y Energía, (electricidad y climatización).

- En el informe de Entidad de Control Ambiental se comprobará el nivel de aislamiento de los elementos constructivos del local y su idoneidad respecto a la



normativa vigente, así como medición acústica de los niveles sonoros emitidos al exterior y transmitidos a los edificios colindantes, comprobando el cumplimiento de la normativa, (Decreto regional y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre), así como también el correcto funcionamiento de las medidas de aislamiento y de vibración adoptadas.

- Se aportará informe favorable de la empresa municipal de aguas referido a las acometidas de agua potable y alcantarillado.”

Lo que se pone en su conocimiento, mediante el presente anuncio, concediéndosele un plazo de diez días para subsanar dichas deficiencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, advirtiéndole que, transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio sin dar cumplimiento a lo indicado, se producirá la caducidad del expediente, según lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9033 Notificación del expediente A.C.A.: 68/2011.

No habiéndose podido practicar notificación a los siguientes vecinos cercanos al lugar de emplazamiento de la actividad de antena emisora de señal wifi, sita en calle Mayor, n.º 31, de Torre Pacheco, titularidad de la mercantil Televisión Horadada Multimedia, S.L., cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 68/2011, se dispone por el Sr. Concejil Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los interesados. Se indica relación de vecinos y texto de la notificación:

Relación de vecinos:

- 1.- Joaquín Cerdán Sandoval, Avda. Estación, n.º 130, de Torre-Pacheco.
- 2.- María José Cerdán Sandoval, C/ Benabia, n.º 13, 30110 Cabezo de Torres.

Texto de la notificación:

Expediente número A.C.A.: 68/2011.

Por Televisión Horadada Multimedia, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Antena Emisora de Señal Wifi, con ubicación en: C/ Mayor, n.º 31, Torre-Pacheco.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que participo a los vecinos del listado anteriormente transcrito, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 6 de marzo 2012, previniéndoles que el expediente que se instruye podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Torre Pacheco, a 29 de mayo de 2012.—El Concejil Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9034 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
OMAR BOUCHAREB	T647813	22-04-1956	8/2011
KAZIMIERZ MICHAL KOWALCZYK	AA8852907	11-02-1957	8/2011
IBRAHIMA SAGNA	10295156	13-07-1974	8/2011
OUSMANE SAWADOGO	Y-0378067-F	24-04-1991	8/2011
MARIUSZ ZBIGNIEW DONHEFNER	X-7780252-L	22-02-1965	8/2011
ROBERT ROMAN HERDUS	X-7780169-M	30-01-1980	8/2011
KAZIMIER JOZEF POSTAWA	X-7780125-F	07-06-1953	8/2011
JOZEF RUSNARCZYK	X-7778233-R	07-01-1968	8/2011
DAH SIBY	A 1452605	06-05-1973	8/2011
DARIUSZ STEFAN DURAJCZYK	X-7780146-M	30-09-1970	8/2011
SEGUNDO LEMA CHIZA	SF68262	10-12-1968	8/2011
ADAM PIOTR SULIKOWSKI	X-7121204-J	29-06-1974	8/2011
PIOTR DOMINIK DZIADYKIEWICZ	X-8625544-S	30-03-1988	8/2011
MUSTAPHA BOUQAID	U630615	16-05-1998	8/2011
MAREK SLEZAK	6605063112	06-05-1966	8/2011
ADAM ZDZISLAW GRONOSTAJ	X-7922620-V	24-12-1964	8/2011
STANISLAW W. CHODAKOWSKI	X-7778263-P	28-07-1960	8/2011
JOZEF FLOREK	X-7817628-C	31-05-1959	8/2011
GABRIEL GRZEGORZ JAWORSKI	X-7822661-Q	20-08-1978	8/2011
BOGUMIL RYSIEWICZ	X-7547395-Z	23-11-1966	8/2011
BABA SIDI BOUBKRI	X-4284043-V	01-01-1975	8/2011
KHADIIJA BOUBKRI SMAHI	X-5858240-W	26-04-2004	8/2011
ZAKARIA BOUBKRI SMAHI	SIN DATOS	29-06-2009	8/2011
FATIHA SMAHI	X-3029641-N	10-01-1972	8/2011
ROMAN KUROWSKI	X-5957635-Z	02-01-1978	8/2011
WIESLAW JERZY RZASA	X-8625542-J	07-05-1966	8/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE nº 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el



mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9035 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
ABDELALI BAROIGUI	X-4490768-H	02-03-1970	16-2011
HANIFA ROUABAH	Y-0522007-J	01-01-1981	16-2011
OMAIMA BAROIGUI	Y-1344943-D	30-06-2010	16-2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9036 **Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
ABDELKRIM MAZZI	X-5297898-D	26-06-1986	18/2011
MOHAMMED MAZZI	X-2310711-Q	10-06-1957	18/2011
SLIMANE KADRI	X-4392964-X	01-09-1983	18/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la O.C.E., aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9037 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
MUSTAFA RAHMANI	X-8707303-D	18-02-1981	19/2011
NAZIHA BOUTAHAR	X-6182181-B	16-03-1982	19/2011
YAMINA RAHMANI	Y-0371570-L	16-12-2008	19/2011
ASMAE RAHMANI	SIN DATOS	16-07-2011	19/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9038 Resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
HAFID SALHI	X-8773305-R	21-02-1984	22/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9039 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. BELA NAGY	X-9895350-Z	26-09-1978	20-2012
D.ª DANIA MARIA NAGY	X-9895438-N	12-07-1982	20-2012
D. BELA DENIS NAGY	Y-0303797-G	16-07-2006	20-2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9040 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2012 de modificación de crédito por transferencia entre distinto Grupo de Función.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2012 Modificación de Crédito n.º 1-A/2012 de Transferencias de Crédito entre distinto Grupo de Función, se expone al público de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en las dependencias de Intervención en horario de oficina.

Totana, 1 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9041 Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2011.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de mayo de 2012, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia a 31 de mayo de 2012.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9042 Anuncio de adjudicación de contrato de "Suministro de combustible de los vehículos, maquinaria e instalaciones del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM".

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 30 de mayo de 2012, se adjudicó el contrato de "Suministro de combustible de los vehículos, maquinaria e instalaciones del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Objeto del contrato: "Suministro de combustible de los vehículos, maquinaria e instalaciones del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4. Precio del Contrato: Se fijó en la cantidad máxima de 151.354,83 € mas el 18% de IVA, lo que hace un total de 178.598,70 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de mayo de 2012.
- b) Contratista: Solred
- c) Importe de adjudicación: 178.598,70€ IVA incluido, quedando la adjudicataria obligada a suministrar a los vehículos del Consorcio, el combustible que en los términos del contrato le sean demandados a un precio por litro de combustible, con aplicación de los descuentos que figuran en la proposición económica del adjudicatario.

En Murcia, 1 de junio de 2012.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.